

# TEPANTLATATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



Pacto Nacional por la Justicia de Género



DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

LECTURA Y FIRMA DEL MANIFIESTO

## Mujeres Insurrectas en el Arte y el Diseño



Artista: Deyanira África Melo



# MUJERES INSURRECTAS MANIFIESTO



Nuestros tiempos actuales están caracterizados por una toma de consciencia y cambios en varios órdenes del pensamiento y el quehacer humano a nivel global. Al ser el Arte, el motor e inspirador innato y necesario de las transformaciones más sobresalientes que tienen lugar en nuestra civilización, surge de inmediato el requerimiento y la presencia de la vigorosa creatividad femenina, como un hecho categórico, más que como una fantasía de artista; específicamente hablamos del destacado e imprescindible rol social, comunitario y académico que jugamos, y del que nos responsabilizamos, las mujeres artistas plásticas, visuales y diseñadoras, quienes aquí compartimos una misma “alma mater” y un mismo proyecto, que es el de la consolidación de un movimiento dentro del arte, al cual hemos decidido nombrar **“MUJERES INSURRECTAS”**. Esta propuesta es la que decanta y define a un grupo organizado de mujeres artistas abocadas a engrandecer y acrecentar cada uno de los movimientos artísticos, incluidos los del presente, suscitados en el recorrido y devenir histórico de nuestro país, y en nuestras instituciones educativas superiores, como a la que honrosamente pertenecemos y representamos.

Como parte inicial del presente manifiesto, consideramos importante remarcar, que la historia de las diversas tendencias artísticas en México, las que abarcan desde las prerrevolucionarias y nacionalistas mexicanas, hasta las reivindicativas de la modernidad, incluyendo las de la “ruptura” con la tradición artística posrevolucionaria, mayormente muralista, entre otras expresiones actuales, nos señalan y enseñan de manera puntual y precisa, acerca de los grandes obstáculos, impedimentos, o aún quebrantos, que nuestras congéneres mujeres, maestras, colegas, compañeras y guías han tenido que trasponer al perseguir una meta: la de llegar a ser escuchadas y ser objeto de la mirada tanto pública, como privada, a través de nuestras expresiones estéticas. El objetivo ha sido siempre análogo, es decir, el de poder lograr la adherencia y aceptación social, así como la inserción productiva en el intenso debate cultural; por lo tanto, estamos plenamente conscientes de las dificultades para la evocación y estudio de las valiosas aportaciones, las nutridas contribuciones, así como de las estrechas colaboraciones, aún en el plano sentimental, realizadas por la creatividad femenina en el orden plástico, visual y del diseño. Las contrariedades mencionadas han resultado en la ausencia de una plena valoración y justa evaluación crítica que promueva la inclusión y el desarrollo material y espiritual; dichos impedimentos han estado fundamentados, tanto en la prevalencia de una normatividad cultural hegemónica patriarcal, apegado a francas y notorias desigualdades entre los géneros, como en el alejamiento de una mirada profunda hacia el interior de nosotras mismas; por lo que ahora, en un sentido auto-reparatorio y de reafirmación, surge la organización de un grupo firmemente constituido y avanzando, con un proyecto definido, como el que ahora promovemos las artistas **“MUJERES INSURRECTAS”**.

Al contrario de lo que pueda parecer, nuestra organización de artistas mujeres, requiere ser considerada como de tipo incluyente, en el que podamos incorporar y englobar los pensamientos y las propuestas de diversos órdenes grupales, sociales y comunitarios, de estilos y escuelas, de géneros y diversidades, de técnicas y materiales. Pondremos especial énfasis en allegarnos a investigar y abordar de manera interdisciplinaria e intercultural las problemáticas sociales más relevantes y de responsabilidad académica para el arte, la ciencia, y para ambas a la vez. Por mencionar un ejemplo, abordaremos en una primera exposición ya programada con el nombre de **“EXODUS”**, el problema del recorrido y las vicisitudes que implica pasar de un espacio físico o virtual, a otro de características diversas al original, a través de la “movilidad transcultural”, llamada emigración. Ésta última, implica un periodo de crisis, transformación y adaptación; asimismo pondremos énfasis en las afectaciones actuales como las causadas por la pandemia covid-19 y su impacto, tanto en el arte como las organizaciones. Las respuestas a dichas disyuntivas vendrán desde la perspectiva visual y del diseño, y habrán de conformar prioridades a dilucidar y dar continuidad desde nuestras trincheras, ateliers, estudios y aulas universitarias en las que producen y generan el grupo de **“MUJERES INSURRECTAS”**.

Este movimiento no busca violentar o vulnerar los escenarios presentes, sí observa, analiza y genera discursos que dialogan entre pares, nuestro entorno, para subrayar que aquí estamos y somos.

Este es un movimiento incluyente y comprometido con el análisis y los procesos creativos, por los que las invitamos a firmar el manifiesto que desglosa estas ideas, posteriormente será difundido junto con una serie de exhibiciones plásticas y de análisis sobre el escenario del diseño y las artes en la vida actual.

Muchas Gracias.

Lav. Reyna Zapata Valdez  
Presidenta de la Asociación de Exalumnos de la ENAP, UNAM, AC.  
8 de marzo de 2022, Ciudad de México.

# Distribución Gratuita Nacional e Internacional:

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía General de la República
- Fiscalías de Justicia de las Entidades de la República y de la CDMX
- Rectores de las Universidades Públicas
- Directores de las Facultades de Derecho
- Gobernadores de los Estados
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Cámara de Diputados y Senadores
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica
- Biblioteca de México “José Vasconcelos”
- Biblioteca de México “Plaza de la Ciudadela”
- Biblioteca de México “José Luis Martínez”
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- Universidad de Guadalajara
- IPN – ESCA Tepepan
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- INAH – Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

## EDITORIAL

La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, AMIJ nos presenta un **Pacto Nacional por la Justicia de Género**, en donde se introduce la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México. Se presenta dicho proyecto para erradicar las problemáticas persistentes de discriminación, desigualdad y violencia de género contra las mujeres.

La Magistrada Gabriela Eugenia Del Valle Pérez del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nos habla sobre la violencia política contra las mujeres por razón de género, y de la necesidad de juzgar en el país con perspectiva de género y con perspectiva interseccional, la cual consiste en considerar las circunstancias particulares que rodean a las personas; por otra parte se busca que más mujeres tengan participación en la vida política del país, de tal manera que lleguen a ocupar diferentes cargos públicos, buscando con ello una equidad de género en la participación pública y política del país.

Además, en el artículo “Tribunales Especializados en Coahuila” se resalta que es importante crear un órgano jurisdiccional para atender los casos de violencia familiar, que garantice la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer y su familia.

Por otra parte en esta edición escriben Nadia Luz María Lara Chávez con su texto **“MÉXICO, DEBE ESCUCHAR EN SUS TRIBUNALES A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA VICARIA”**.

Finalmente, Reyna Zapata V. presenta su manifiesto “MUJERES INSURRECTAS”, en donde se explica el rol social, comunitario y académico de las mujeres artistas plásticas, visuales y diseñadoras, buscando la consolidación de un movimiento dentro del arte.

# Revista TEPANTLATLO

## DIRECTOR

Enrique González Barrera

## EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

## COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

## CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Senties Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

## DISEÑO GRÁFICO

César A. López Ramírez

## COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

## MERCADOTECNIA

Israel González Cerecedo

☎ 55 3835 3328

Tepantlatlo Revista 

@UTEPOSGRADO.Universidad 

revista\_tepantlatlo\_ 

utep.posgrado 

utep.universidad 

www.tepantlatlo.com.mx 

www.universidadtepantlatlo.edu.mx 

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

*Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica* le recuerda a sus gentiles colaboradores, que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

® Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10a Época Número 128, Febrero 2022.

© Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica, 10a. Época, número 128, Febrero 2022. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatlo. Sitio web: [www.tepantlatlo.com.mx](http://www.tepantlatlo.com.mx), correo: [contacto@tepantlatlo.com.mx](mailto:contacto@tepantlatlo.com.mx) y teléfono: 55 3659 8086. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 5,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatlo, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

TEPANTLATLO: En el capítulo IX del libro X del Códice Florentino, cuyo título es “Los hechiceros y trampistas”, se hace referencia a la actividad del tepantlatlo, palabra náhuatl formada por las raíces tepan, que significa “intercesor o abogado”, y tlatoa, que se refiere a “hablar”. Así pues, tepantlatlo es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.



Síguenos en Facebook

Tepantlato Revista



Mantente al día  
con todo lo relacionado  
a la cultura jurídica

tepantlato.com.mx/rt/

Revista  
**Tepantlato**

La cultura  
jurídica más  
cerca de lo  
que crees



Síguenos en Instagram

revista\_tepantlato\_

tepantlato.com.mx/rt/

## CONTENIDO

EDITORIAL **01**

PACTO NACIONAL POR  
LA JUSTICIA DE GÉNERO **04**

PREMIO AMIJ 2022 **21**

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN  
DE GÉNERO Y JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO **27**

TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN COAHUILA **36**

MÉXICO DEBE ESCUCHAR EN SUS TRIBUNALES A LAS  
MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA VICARIA. **45**

DEYANIRA ÁFRICA MELO **49**

# PACTO NACIONAL POR LA JUSTICIA DE GÉNERO

## I. Preámbulo

**Tomando como punto de partida** la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, en el sistema jurídico mexicano, se inició una transformación sustantiva para el cumplimiento de la obligación, por parte de todas las autoridades, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Asimismo, se fijó el deber de interpretar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, con el objetivo de hacer prevalecer la protección más amplia para las personas.

**Conscientes** de que, acorde con diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de observar el marco jurídico del sistema universal de protección de derechos humanos, el sistema interamericano, a la luz del mandato constitucional de los artículos 1º y 4º, a efecto de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades, lo cual de manera preocupante sufren mujeres, niñas y adolescentes.

**Con el pleno conocimiento** de que, en nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emprendió una serie de acciones con el objetivo de atender las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todas contra el Estado mexicano, ante la gravedad y el contexto particular de violencia y discriminación sistemática contra las niñas y mujeres en nuestro país.<sup>1</sup>

**De igual forma**, el Estado mexicano asumió su compromiso para atender los desafíos de abatir la discriminación contra las niñas y mujeres, garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de sus derechos en los procesos y las resoluciones judiciales en condiciones de igualdad; esto, al firmar y ratificar en 1981 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su protocolo Facultativo.

**En atención** a que la CEDAW obliga a los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad y a garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.<sup>2</sup>

**Con el pleno** compromiso de cumplir las obligaciones internacionales del Estado mexicano, específicamente el artículo 18 de la CEDAW, en cuanto a las medidas judiciales destinadas a atender los enormes retos y desafíos para hacer efectiva la citada convención, así como las 37 Recomendaciones Generales formuladas por el Comité Vigilante y las Observaciones, las opiniones y otras declaraciones derivadas del informe presentado por México en 2018.

<sup>1</sup> casos González y otras (sentencia de Campo Algodonero, 16 de noviembre de 2009), Fernández Ortega y otros (sentencia, 30 de agosto de 2010) y Rosendo Cantú y otra (sentencia, 31 de agosto de 2010),

<sup>2</sup> artículo 2, inciso c), de la CEDAW.

De igual forma, México está comprometido a cumplir las obligaciones derivadas de la implementación de otros instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1995), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994) y la Cuarta Conferencia de la Mujer de Beijing (1994), las cuales obligan a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, contribuyendo en los esfuerzos por construir una sociedad con un mayor compromiso en materia de promoción de la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las niñas y mujeres y en la aplicación de la categoría de género para conocer y atender las condiciones y consecuencias de la desigualdad que viven.

**Tomando en cuenta** que, desde 1977, México forma parte de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 1948), en la que se ha abordado la situación de las mujeres y las políticas dirigidas a velar por la igualdad de género en los países de la región. Que en la Novena Conferencia de CEPAL (2004), los países participantes reafirmaron su compromiso por asegurar la plena incorporación de la Perspectiva de Género en todos los Planes y Programas de gobierno, con especial énfasis en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

Que en la Décima Conferencia de CEPAL, en el Consenso de Quito (2007), se ratificó el reconocimiento a la labor de los mecanismos institucionales para el desarrollo de las mujeres “consistente en la formulación, el diseño y la gestión de Políticas Públicas para la igualdad entre mujeres y hombres al más alto nivel de los Estados de la región y, a la vez, conscientes de que los Estados son quienes deben asumir los retos que demanda la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes de la región”.<sup>3</sup>

**Con la convicción** de que, desde la perspectiva de género, el papel de quienes aplican el derecho es fundamental y de gran responsabilidad social, por lo que las resoluciones judiciales participan de manera destacada en el proyecto democrático de la eliminación de la desigualdad y la discriminación.

Además, los órganos jurisdiccionales de México estamos convencidos y actuando para la consolidación del acceso a la justicia para todas las mujeres, mediante la ratificación de la obligación de garantizar espacios laborales libres de violencia. Para ello, sabemos que debemos adoptar mecanismos sólidos y políticas institucionales de prevención y sanción de conductas como el acoso y el hostigamiento laboral y sexual, entre otras.

## II. Justificación

Desde que se adoptó el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México (2010), ha demostrado ser un instrumento fundamental para visibilizar e implantar la perspectiva de género en la labor de impartir justicia.

El Comité de Seguimiento de dicho Pacto ha ofrecido un espacio idóneo para la reflexión, el intercambio de opiniones y la evaluación constructiva, así como para compartir buenas prácticas, establecer alianzas estratégicas y detectar avances y obstáculos en el cumplimiento de los compromisos y medidas adoptadas.

<sup>3</sup> CEPAL, 2007.

A lo largo de casi 11 años de haberse diseñado y suscrito el Pacto y, progresivamente, los convenios de adhesión por los órganos jurisdiccionales de las 32 entidades federativas del país, se han dado avances importantes en materia de justicia con perspectiva de género, de lo que dan cuenta la multiplicidad de criterios que han emanado del Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, de los tribunales administrativos federales, así como de quienes imparten justicia en los estados. Además de ello, se cuenta con un nuevo Protocolo para juzgar con perspectiva de género (2020), con una concepción mucho más amplia de sus alcances e implicaciones.

El Poder Judicial de la Federación ha avanzado también en la implementación de acciones afirmativas para la mayor participación de las mujeres en los cargos de juezas de Distrito y magistradas de Circuito. Lo mismo que en el combate al acoso y hostigamiento sexual y laboral.

En los órganos impartidores de justicia locales, también se lograron avances tan diversos como significativos a lo largo del país, mismos que pueden ser encaminados en un plano homogéneo, para aprovechar aquellas ideas innovadoras que han fortalecido no solo las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género, sino las políticas o medidas administrativas en materia de promoción de la igualdad y de los derechos humanos de las mujeres y niñas, en especial, en áreas como la generación de presupuestos con perspectiva de género y la creación de indicadores de desempeño en relación con dicha agenda.

Lo anterior, porque se debe recordar que el Pacto no solo se limita a brindar lineamientos para introducir la perspectiva de género en el quehacer jurisdiccional, 4 es decir, en el proceso de impartir justicia, además, comprende una serie de medidas diversas, tales como sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia, así como revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.

Gran importancia ha tenido fomentar la creación de unidades o áreas de igualdad de género al interior de los diversos órganos impartidores de justicia, como un mecanismo primario para impulsar, dar seguimiento y evaluar de forma cercana la institucionalización de la perspectiva de género en su interior, así como difundir los compromisos y obligaciones de derechos humanos en sus ámbitos de competencia.

Todo lo anterior marca una visión general de los avances logrados en la judicatura nacional, aunque hay que reconocer que no se han dado a un ritmo homogéneo y que todavía existen obstáculos para la debida consolidación de la implementación de la perspectiva de género en el interior de las instituciones, de los procesos y de la función sustantiva de los órganos impartidores de justicia de nuestro país.

Por eso, los Apartados integrantes de la AMIJ nos dimos a la tarea de revisar el Pacto y proponer su reformulación, puesto que vimos necesario ratificar y renovar el compromiso de los objetivos generales que llevaron a suscribir el mismo.

En este renovado Acuerdo, se incorporaron los avances en materia de tutela para los derechos de las mujeres, con el objeto de permear las distintas buenas prácticas que se han implementado tanto en el Poder Judicial de la Federación como en el resto de los órganos de impartición de justicia, para garantizar a las mujeres y niñas un efectivo acceso a la justicia que contribuya a consolidar el principio de igualdad sustantiva y abatir la discriminación histórica y estructural.



Con esa convicción, se refrendan dichos compromisos y se reconocen los avances alcanzados por lo que personas representantes titulares de cada uno de los apartados de la AMIJ suscriben el presente Pacto como una herramienta que fortalece nuestra misión para atender y erradicar las problemáticas persistentes de discriminación, desigualdad, segregación y violencia de género contra las mujeres.

Con ello, la AMIJ reafirma su compromiso para coadyuvar a hacer efectivo el derecho de acceso a una impartición de justicia igualitaria y libre de toda discriminación hacia las niñas y mujeres; así como garantizar la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

Es importante destacar que introducir la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia no compromete la autonomía e imparcialidad judicial, sino que la fortalece.

Por ello, todos los órganos impartidores de justicia congregados en la AMIJ asumen y se comprometen con el siguiente

## **PACTO NACIONAL POR LA JUSTICIA DE GÉNERO**

### **Contenido**

El presente Pacto tiene como finalidad establecer las líneas estratégicas y acciones concretas que permitan consolidar la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México y contribuir al logro de la igualdad sustantiva.

Este Pacto indica, en su primer capítulo, el marco normativo que deberá regir las estrategias en torno a la consolidación de la perspectiva de género en los órganos impartidores de justicia y en su vida institucional; en el segundo se establecen las estrategias generales para consolidar la obligación de juzgar con perspectiva de género; en el tercero y cuarto, respectivamente, se presentan las acciones específicas y los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que garanticen dicha consolidación; en el quinto, se regulan las tareas del Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

Este Pacto establece compromisos para los órganos impartidores de justicia y está dirigido al personal adscrito a los diversos órganos de justicia en México, puede hacerse extensivo a quienes, con cualquier carácter, actúen en auxilio de la función jurisdiccional y administrativa de los mismos.

De esta forma, a través de los mecanismos institucionales pertinentes y las gestiones que desarrollen los apartados de la AMIJ, las fiscalías, entidades de Seguridad Ciudadana u oficinas forenses podrán adherirse al mismo.

Asimismo, se establecerá una estrategia para que los órganos impartidores de justicia en cada entidad federativa puedan asumir los compromisos que se contienen en las líneas estratégicas y acciones del presente Pacto. Al efecto, se establecerán Comités Estatales de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

## **Capítulo I**

### **Marco normativo**

Dicho marco está integrado de manera enunciativa, mas no limitativa, por:

- a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Los convenios y tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte<sup>4</sup>.
- c. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- e. La Ley General de Víctimas.
- f. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- g. La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratoso Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- h. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- i. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- j. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- k. La Ley Federal del Trabajo.
- l. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación.
- m. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- n. Recomendaciones generales u observaciones finales emitidas por los Comités de la Organización de las Naciones Unidas.
- o. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- p. Norma Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo – Identificación, Análisis y Prevención.
- q. Protocolos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente:
  - i. Para Juzgar con Perspectiva de Género.
  - ii. Para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales.
  - iii. De Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.
- r. Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente habrá un glosario, conformado por los principales términos y conceptos implícitos en el Pacto, como una herramienta de apoyo para la consecución de los fines del presente instrumento.

Los citados instrumentos y el glosario se integrarán en cajas de herramientas, a fin de garantizar su disponibilidad y facilitar su consulta, a partir de su integración en un solo repositorio.

## **Capítulo II**

### **Líneas estratégicas**

#### **Primera. Institucionalizar la perspectiva de género.**

Los órganos impartidores de justicia que suscriben este Pacto coinciden en su deber de institucionalizar la perspectiva de género, a través de quienes desempeñan labores jurisdiccionales y administrativas, así como en los procesos de planeación y presupuestación, en el diseño de la estructura orgánica y de las reglas generales sobre el desempeño de las actividades que cotidianamente se desarrollan.

---

<sup>4</sup> **Caja de herramientas 1** (CEDAW, Protocolo Facultativo, Plataforma de Acción de Beijing sobre los recursos y presupuestos públicos 1995, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres 1996, Examen y Evaluación de Beijing+5 2000, XII Conferencia regional de la mujer de América Latina y el Caribe 2013.)

Asimismo, para garantizar la referida institucionalización, asumen que se debe dotar de recursos humanos, técnicos y financieros a las Unidades de Género o sus equivalentes, además de la implementación de capacitación y formación obligatoria en materia de perspectiva de género para todo el personal y el establecimiento de mecanismos de recopilación sistemática de sentencias que incorporen perspectiva de género.

De igual forma, resulta estratégico que los órganos impartidores de justicia cuenten con elementos guía para enmarcar su organización, la operación y desarrollo de su actividad sustantiva, para fortalecer la institucionalización transversal de la perspectiva de género y coadyuvar en el acceso a la justicia para quienes sufren discriminación por género, discriminación estructural y/o en condiciones de interseccionalidad.

## **Segunda. Juzgar con perspectiva de género.**

Además de ser una línea estratégica, éste es uno de los objetivos centrales del presente Pacto, ya que implica el deber para las personas impartidoras de justicia resolver los casos sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres, como consecuencia de la construcción que social y culturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que deberían asumir.

Con este reconocimiento, las y los juzgadores pueden identificar las discriminaciones que enfrentan las mujeres de manera directa o indirecta. Se trata, pues, de un análisis que debe ser utilizado por las personas operadoras de justicia en aquellos casos en los que el género puede ocasionar un impacto diferenciado, que puedan provocar una violación directa al derecho de igualdad, causando una afectación distinta en la vida de mujeres y hombres, al grado de condicionarles a desarrollarse de una manera determinada o que, incluso, les limite en el ejercicio de algún otro derecho.

Juzgar con perspectiva de género implica la obligación de la persona juzgadora de considerar todos los factores internos y externos que pueden generar una desigualdad entre hombres y mujeres, con motivo de roles y estereotipos socialmente reproducidos, aceptados y que generan discriminación y desventaja por cuestiones de género.

Para juzgar con perspectiva de género, se debe cuestionar la neutralidad de las normas, con el fin de detectar el impacto diferenciado en las personas que demandan justicia, así como sus contextos. Para ello, se debe examinar la concepción de persona que les subyace y las visiones estereotípicas que aducen o sostienen, pues el enfoque jurídico formal resulta insuficiente para lograr la igualdad.

Además, es necesario combinar lo anterior con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos de las personas, establecidos en la jurisprudencia derivada de los tribunales nacionales y las cortes internacionales. Todo ello con el fin de respetar la dignidad humana y hacer efectivos los derechos humanos bajo los principios de igualdad y equidad.

Y es que los órganos suscriptores del Pacto reconocen que impartir justicia con perspectiva de género constituye no solo un compromiso ético y social, sino una obligación para evaluar las ideologías que sustentan ciertas disposiciones legales y que en ocasiones constituyen violaciones a los derechos humanos de las personas por el impacto diferenciado en el pleno ejercicio de estos.

Los órganos impartidores de justicia en México reconocen que existen diversas metodologías desarrolladas para juzgar con perspectiva de género; sin embargo, con el objetivo de alinear y aprovechar eficientemente los esfuerzos institucionales, en primer lugar, se adoptan—refrendan las medidas necesarias a fin de difundir, capacitar y aplicar el nuevo Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020).

Por eso, este Pacto reconoce que los elementos básicos de una metodología con perspectiva de género son:

- a. Análisis del contexto objetivo y subjetivo, con la finalidad de identificar situaciones de desigualdad estructural y/o contextos de violencia;
- b. Obligación de ordenar de oficio las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género;
- c. Análisis de los hechos y pruebas, primariamente para determinar las medidas de protección necesarias;
- d. Identificación de estereotipos de género y prejuicios;
- e. Análisis del derecho aplicable, con argumentación bajo estándares de Derechos Humanos y enfoque interseccional, así como con una perspectiva de género intercultural cuando estén involucradas personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena;
- f. Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la resolución propuesta;
- g. Establecimiento de medidas de reparación, y
- h. En todo momento, el uso de lenguaje incluyente, no sexista, sin estereotipos de género y no revictimizante.

Adicionalmente, quienes suscriben este Pacto adoptan las diversas metodologías, compilaciones de jurisprudencia y protocolos disponibles.<sup>5</sup>

Asimismo, todos los órganos de impartición de justicia tienen presente la obligatoriedad de la jurisprudencia 1ª/J.22/2016 de rubro “ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”

### **Tercera. Transversalizar la perspectiva de género.**

Quienes suscriben el Pacto entienden la necesidad de incorporar y diseñar criterios de igualdad y no discriminación en la estructura orgánica, la planeación, el diseño y la adopción de políticas públicas en la vida institucional y laboral de los órganos de impartición de justicia. Esto exige valorar las implicaciones que tiene, para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe en el contexto de las actividades normativas, administrativas, económicas y culturales o recreacionales que se desarrollen en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su ámbito de responsabilidades.

Por ello, los órganos impartidores de justicia se comprometen a implementar medidas para que en el desarrollo de la carrera judicial se ponga en práctica, entre otros, el principio de la paridad de género; así como procurar que, en su normativa orgánica, se establezca como requisito para ocupar un cargo jurisdiccional, el acreditar la capacitación en la obligación de juzgar con perspectiva de género y derechos humanos, lo cual será sujeto a las evaluaciones periódicas que cada institución determine.

---

<sup>5</sup> **Caja de Herramientas 2** (Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Cuadernos de Jurisprudencia “Igualdad y no discriminación de Género” del Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN, entre otros)

Adicionalmente se habrán de registrar los esfuerzos institucionales de los órganos jurisdiccionales para crear y garantizar estructuras operacionales o administrativas con funciones vinculadas a la implementación y consolidación de la perspectiva de género en los mismos, la publicación de las sentencias y resoluciones, así como los informes presentados por los órganos impartidores de justicia, con la finalidad de visibilizar los esfuerzos y buenas prácticas.

Para efectos del párrafo anterior, se integrará y mantendrá público el registro y directorio de las Unidades de Género o sus equivalentes, los órganos impartidores de justicia que las han creado y el catálogo de funciones asignado, así como la compilación de informes.

Asimismo, se integrará el padrón de los órganos impartidores de justicia que hayan creado mecanismos de denuncia judicial específicos para los casos de discriminación contra las mujeres y violencia de género.

Un punto medular de este Pacto es impulsar acciones para que se emitan sentencias con perspectiva de género, se construyan y funcionen bases de datos o repositorios de sentencias en las que se haya aplicado la perspectiva de género, que sirvan como modelo para su consulta y análisis. Esto, en el entendido de la existencia de la obligación legal para todos los órganos de impartición de justicia de hacer públicas todas las sentencias.

Finalmente, como parte de la estrategia de transversalización, se reconoce la necesidad de fortalecer las medidas de sensibilización, capacitación y profesionalización; garantizar los derechos humanos en todos los ámbitos, para que las mujeres tengan acceso real y material a una vida libre de violencia; establecer relaciones interinstitucionales, a fin de crear lazos de apoyo hacia las mujeres; tener en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género, y promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la atención y prevención de la violencia contra la mujer.

### Capítulo III

#### Acciones para consolidar la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia

1. Acciones de difusión, sensibilización, capacitación y actualización. Los órganos impartidores de justicia asumen un compromiso institucional para promover la difusión, sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género y derechos humanos, para procurar que tengan un carácter permanente, secuencial y progresivo.

Se entenderá como difusión aquellas acciones cuyo objetivo principal sea informar y dar a conocer temáticas específicas. A manera ejemplificativa, este rubro comprende: infografías, carteles, mensajes cortos.

La sensibilización corresponde al segundo nivel en el que, además de informar, se requiere un proceso interno de reflexión y comprensión del mensaje que se busca entregar. Este rubro abarca, por ejemplo, mesas de discusión y reflexión, conferencias y paneles. Estas actividades y otras similares tendrán la duración que se establezca en los lineamientos específicos para los procesos de formación, actualización y especialización de personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales asumen como un incentivo importante para las juzgadas y juzgadores, la participación en los **concursos de sentencias**, en los que se que cumplan con los estándares internacionales, no solo por la mención dentro del propio

cuerpo de la resolución sino por la aplicación al caso concreto. Ello, con el objeto de provocar buenas prácticas al momento de juzgar con perspectiva de género.

La **capacitación** es la acción más compleja y de larga duración. Por ello, se recomienda implementar las actividades relativas, con una duración de 4 horas lectivas, procurando que sean progresivas y con carácter permanente. Pueden o no tener procesos de evaluación.

Para tal objetivo, los órganos impartidores de justicia se comprometen a:

- a. Realizar al menos dos actividades de difusión y sensibilización al año.
- b. Diseñar e implementar un **Programa Anual de Capacitación y Actualización** dirigido a todo el personal, que comprenda un curso básico en materia de género, derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, violencia por razón de género y control de la convencionalidad ex officio; así como un curso de formación específico para el personal jurisdiccional, que brinde los conocimientos y herramientas prácticas para incorporar, de forma adecuada, la obligación de juzgar con perspectiva interseccional de género en la labor jurisdiccional, teniendo como base el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género” y, en su caso, el “Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, en el que se incluya la formación en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva interseccional de género y derechos humanos.
- c. Incorporar los tópicos mencionados en el párrafo precedente en los programas permanentes de formación de las escuelas judiciales y centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo.
- d. Brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia.

La **actualización** implica la posibilidad de que las instituciones establezcan acciones tendientes a incrementar los estudios de su personal, especialmente de las mujeres, respondiendo a las necesidades funcionales y objetivos institucionales de cada órgano impartidor de justicia.

**2. Acciones para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres.** Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y de tutela efectiva a sus derechos humanos, los órganos impartidores de justicia, atendiendo a la normatividad que los rige y las asignaciones presupuestales con las que cuenten, asumen el compromiso para:

- a. Elaborar diagnósticos e informes que permitan conocer las necesidades de las mujeres con respecto al acceso a la impartición de justicia; así como recopilar, sistematizar y difundir la información que se obtenga.
- b. Difundir, en la esfera de su competencia, información y brindar orientación sobre los recursos legales a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación. Dicha información, dependiendo del área geográfica en la que se encuentre el órgano impartidor de justicia, procurará contar con traducción a las lenguas indígenas de la región y encontrarse en formatos accesibles para las mujeres con discapacidad.
- c. Impulsar la implementación de modelos de justicia itinerantes que brinden atención, especialmente, en zonas rurales y remotas con traductores/as que faciliten la comunicación.
- d. Ofrecer asistencia jurídica gratuita con perspectiva de género.

- e. Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones donde se haya determinado la existencia de violencia en razón de género.
- f. Generar indicadores para evaluar las políticas sobre la violencia de género, igualdad y no discriminación.
- g. En materia electoral, que las defensorías estén orientadas a la protección de las mujeres que sufren violencia política en razón de género.

**3. Acciones para el fortalecimiento de las Unidades de Género.** Cada órgano impartidor de justicia asume un compromiso para que, atendiendo a la normatividad que le rige y sus asignaciones presupuestales, cuente con una Unidad de género dentro de su estructura orgánica, o bien, se sume a la que haya implementado la dependencia que corresponda, a cargo de una persona con conocimientos y experiencia acreditados en la materia. Para tales efectos, podrán tener las características y elementos que ha impulsado el Instituto Nacional de las Mujeres. Los órganos impartidores de justicia cuidarán que las Unidades de género:

- a. Cuenten con funciones y atribuciones propias que se consignen en su reglamento interior, manual de organización y una estructura orgánica institucionalizada.
- b. Cuenten con recursos financieros, materiales y humanos propios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus tareas.
- c. Se establezcan mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo, que incorporen indicadores de proceso, resultados e impacto, que permitan medir su eficiencia.
- d. La Unidad de Género quede a cargo de una persona que, además de tener conocimientos y experiencia acreditados en materia de perspectiva de género, sea una persona con capacidad de mando y toma de decisiones para poder ejercer sus funciones de forma eficaz.

**4. Acciones para un presupuesto con perspectiva de género.** Los órganos impartidores de justicia se comprometen a asignar recursos presupuestarios suficientes para las áreas encargadas del seguimiento a las tareas de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género. Asimismo, procurarán gestionar un presupuesto con incrementos progresivos para esa finalidad. En todo caso, se recomienda que la asignación no se disminuya ni se destine a otros fines.

Los organismos jurisdiccionales sujetos administrativamente de una dependencia solicitarán a la misma la asignación de recursos presupuestales suficientes para las áreas encargadas del seguimiento a las tareas de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género existentes en la propia dependencia.

**5. Jornadas de acceso a la justicia.** Los órganos impartidores de justicia buscarán promover la coordinación para la celebración conjunta de jornadas con el propósito de brindar **atención prioritaria** a los asuntos que involucren derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que se consideren en situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad, de ser viable, a partir del diagnóstico y el diseño de las estrategias que cada uno determine para su pronta resolución y que, en su caso, consideren el dictado de las medidas necesarias para la mejor protección de los derechos de las mujeres, así como de las y los menores de edad involucrados.

**6. Procesos de selección para el acceso de las mujeres a puestos de alto rango en los órganos impartidores de justicia.** Los órganos de impartición de justicia, atendiendo a la normatividad que les rige, promoverán acciones orientadas a consolidar, de manera

progresiva y gradual, una composición igualitaria y paritaria entre hombres y mujeres. Para tal fin, se asume que:

1. a) En las propuestas de nombramientos para ocupar el cargo de magistradas y magistrados, así como para la designación de juezas y jueces, incluir por lo menos para el 60% de las vacantes a mujeres que cuenten con los requisitos para ocupar el cargo. En caso de ser una sola vacante, proponer de manera alternada a una mujer y a un hombre.
2. b) Cuando la designación se lleve a cabo mediante concursos de oposición, en los órganos impartidores de justicia que cuenten con un porcentaje inferior de mujeres juzgadoras que de hombres, se procurará la implementación de concursos exclusivos para mujeres, hasta que se consiga la paridad en la integración. En los concursos en que participen tanto mujeres como hombres, en caso de empate, se decidirá con criterio de acción afirmativa en favor de las mujeres.
3. c) En los casos de ingreso o para la promoción en la carrera judicial del resto del personal, garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En caso de contar con los mismos méritos, en aquellos órganos impartidores de justicia que cuenten con un porcentaje inferior de mujeres, preferir a una mujer, hasta que se consiga la paridad.
4. d) En los casos de designación del personal administrativo, proceder en los mismos términos que precisa el inciso anterior.
5. e) En la adscripción o readscripción y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, atender preferentemente al lugar de residencia de aquellas mujeres jefas de familia o que tengan a su cargo labores de cuidado.
6. f) Implementar cualquier otra acción afirmativa tendiente a alcanzar la paridad de género en todos los cargos.
7. g) Las Unidades de Género participen observando los anteriores procedimientos.
8. h) Se invite a auditorías ciudadanas en el acompañamiento de las acciones para lograr la paridad de género en todos los cargos.

Todo lo anterior, con el propósito de acelerar el proceso hacia la composición paritaria del personal de la carrera judicial y del personal en áreas administrativas.

Tratándose de organismos jurisdiccionales dependientes administrativamente de una dependencia, se reconoce la dificultad para asumir los anteriores compromisos, dada la forma particular en que la ley faculta a la Secretaría de Estado para realizar el nombramiento de los titulares de esos órganos; sin embargo, procurarán hacer las gestiones necesarias para que, tomando en cuenta dicha dificultad, puedan incidir en que haya mayor número de nombramientos hacia las mujeres.

**7. Brecha salarial.** Los órganos impartidores de justicia asumen que promoverán medidas tendientes a garantizar el principio de igualdad de remuneraciones por trabajo igual o al que se le atribuya el mismo valor. A tal fin, se recomienda el levantamiento de encuestas entre el personal, con una periodicidad no menor a un año, a fin de conocer la plaza que se ocupa, las actividades que se desempeñan y la remuneración que percibe. Tales encuestas tendrán por único fin determinar la brecha salarial entre mujeres y hombres y, en ninguna circunstancia, se solicitará ni hará constar la identidad de las personas encuestadas.

**8. Mecanismos y políticas para la eliminación de estereotipos discriminatorios y barreras estructurales.** Los órganos impartidores de justicia asumen el compromiso para promover:



- a. La implementación de acciones tendentes a la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas y/o discriminatorios por razón de sexo, género, identidad sexual o cualquiera otra.
  - b. La incorporación del principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres frente al sistema de cuidados a través de medidas de conciliación para la vida laboral, familiar y personal.
  - c. La implementación de mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral, así como del acoso y hostigamiento laboral y sexual. A tales fines se comprometen a:
    - i. Contar con un documento de índole normativo interno para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y del acoso sexual, e invitar a los titulares de los órganos jurisdiccionales al pronunciamiento de “cero tolerancia” respecto de estas conductas.
    - ii. Establecer la instancia competente para conocer, investigar y, en su caso, sancionar estas conductas.
    - iii. Realizar campañas periódicas para la sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención de la violencia, el acoso y el hostigamiento laboral y sexual.
    - iv. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.
    - v. Promover una cultura institucional de igualdad de género, impulsar las nuevas masculinidades y un clima laboral libre de violencia a través de diagnósticos periódicos.
    - vi. Revisar y actualizar los códigos de ética de los órganos jurisdiccionales respecto de la incorporación de la perspectiva de género, igualdad laboral y no discriminación.
    - vii. Revisar y actualizar los manuales organizacionales y de puestos de los órganos jurisdiccionales que incorporen la perspectiva de género y armonicen la política de igualdad y no discriminación con un lenguaje incluyente.
    - viii. Fomentar la política laboral de igualdad laboral y no discriminación, así como sus lineamientos de operación a través de acuerdos.
    - ix. Generar formatos de registros de las licencias de paternidad, maternidad y cuidados filiales establecidos en la normatividad vigente.
    - x. Fortalecer las condiciones técnicas de accesibilidad en los centros de trabajo.
  - d. La utilización de un lenguaje incluyente en la normativa interna, así como en las comunicaciones internas y de carácter oficial.
  - e. La certificación bianual en la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
  - f. La difusión de campañas de comunicación que promuevan la redistribución de las tareas de cuidados al interior de las familias, incentivando la participación de los hombres en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos desde un principio de masculinidades no hegemónicas.
  - g. La ampliación progresiva, igualitaria y no transferible de las licencias de paternidad, maternidad y cuidados filiales establecidos en la normatividad vigente.
- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Para tales fines se recomienda:
- i. Implementar esquemas laborales flexibles que faciliten nuevos modelos de trabajo a distancia y/o el escalonamiento de horarios laborales, siempre que sea compatible con las funciones asignadas.

- ii. Establecer Salas de Lactancia Materna en las diversas instalaciones de los órganos impartidores de justicia.
- iii. Proveer servicios de guardería, preescolar y estancia infantil en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia, a disposición de mujeres y hombres con responsabilidades de crianza.
- iv. Otorgar a las personas trabajadoras de los órganos impartidores de justicia hasta cinco días libres al año, adicionales a los períodos vacacionales legalmente previstos, para atender asuntos relacionados con las responsabilidades personales o familiares. Lo anterior, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, y así lo acuerde y autorice el órgano facultado por la ley.
- v. Establecer servicios de comedor que ayuden a las personas trabajadoras de los órganos impartidores de justicia a hacer un uso más efectivo de su tiempo durante la jornada laboral.

Con el fin de medir el impacto de las acciones anteriores, las y los suscritos asumen procurar las evaluaciones que se estimen pertinentes sobre la percepción e implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio, a fin de fomentar una visión igualitaria de las personas y evitar la reproducción de estereotipos de género.

## **Capítulo IV**

### **Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas**

#### **1. Establecimiento de mecanismos eficaces.**

De acuerdo con los objetivos del presente instrumento, se identificarán los avances en cada una de las líneas estratégicas y acciones, especialmente, en la adopción de la perspectiva de género en las resoluciones jurisdiccionales, las buenas prácticas, así como las áreas de oportunidad. Para tal fin, se plantea la implementación de mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas serán pasos interdependientes y cooperativos, capaces de reflejar la eficiencia de los procesos de cumplimiento normativo y jurisprudencial en la materia.

Dichos mecanismos serán elaborados, discutidos y consensuados en el Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de cuentas del Pacto.

#### **2. La metodología.**

Para el seguimiento y evaluación de las metas que se plantean en el presente Pacto se entremezclan aspectos de corte cuantitativo y cualitativo. Para ello, el Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas hará una integración sistemática de ambos enfoques bajo una metodología de corte mixto, que permita la recolección y el análisis de datos, así como su compilación, sistematización y discusión conjunta, para realizar inferencias de los resultados.

#### **3. Datos cuantitativos.**

En este rubro, en el diseño de los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, el Comité atenderá los datos que ya se registran a través de las diversas plataformas de los sistemas de gestión de los órganos impartidores de justicia, teniendo como parámetro, al menos, los siguientes:

- a. Órganos jurisdiccionales
  - i. Distribución de órganos jurisdiccionales
  - ii. Origen
  - iii. iNúmero de órganos jurisdiccionales
  - iv. Competencia
  - v. Plantilla judicial y administrativa por distribución de sexo/género y puesto cargo.
  - vi. Perfil de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales
- b. Estadística judicial sobre violencia contra las mujeres.
  - i. Asuntos en trámite y pendientes de resolución.
  - ii. Datos de las mujeres demandantes (indígena, con discapacidad, de la diversidad sexual, entre otras)
  - iii. Sentidos de la resolución.

#### 4. Datos cualitativos.

En los datos de orden cualitativo, el Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas atenderá —entre otras herramientas para lograr el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas— a lo dispuesto en las obligaciones intrínsecas para toda persona juzgadora, en concordancia con lo que establece el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, y los seis elementos que impone la Tesis 1ª./J. 22/2016 que, si bien no son pasos secuenciales, serán las particularidades del caso las que permitan establecer, en cuáles resulten aplicables alguno, algunos o incluso los seis elementos, destacando que la importancia de la metodología consiste en el reconocimiento del momento de su aplicación y por qué, así como las obligaciones que conlleva.

Por lo anterior, el Comité considerará, al menos, retomar lo dispuesto en el apartado III del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, de acuerdo con el siguiente orden:

- a. a. Obligaciones previas al análisis del fondo de la controversia.
  - i. Obligación de identificar si existen situaciones de poder o contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que, por cuestiones de género, evidencien un desequilibrio entre las partes de la controversia.
  - ii. Obligación de ordenar de oficio las pruebas necesarias para visibilizar situaciones por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclararlas.
- b. b. Obligaciones específicas al momento de resolver el fondo de una controversia
  - i. Obligaciones al analizar los hechos y las pruebas del caso.
  - ii. Obligaciones al aplicar el derecho.
- c. c. Obligación genérica sobre el uso del lenguaje a lo largo de la sentencia.
  - i. Función y repercusiones del lenguaje.
  - ii. Uso de lenguaje incluyente o inclusivo.
  - iii. Lenguaje que no reproduce esquemas de desigualdad y discriminación, ni estereotipos, prejuicios o concepciones sexistas.
  - iv. Lenguaje no revictimizante.
  - v. Uso de lenguaje claro, sencillo y accesible para la sociedad.

Para efectos del presente instrumento y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>6</sup>, se considera la incorporación de un rubro relativo al registro de la determinación de medidas de reparación.

<sup>6</sup> **Artículo 63.1** Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Datos cuya recolección se plantea registrar, aprovechando las plataformas de estadística judicial con que se cuentan.

#### **5. Registro de los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.**

El Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas emitirá los criterios con los cuales se concentrará la información relativa por cada Apartado integrante y remitida al referido órgano de Seguimiento, Evaluación y rendición de cuentas, en los términos que éste lo determine, para su debido procesamiento. Cada año se emitirá un informe anual, en el que presenten los resultados que al efecto se generen.

#### **6. Registro de órdenes de protección.**

En tanto que las órdenes de protección son un mecanismo fundamental para el acceso de las mujeres a la justicia y de prevención de la violencia feminicida, el Pacto servirá para contribuir al cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>7</sup> Para ello, el registro atenderá únicamente a las de naturaleza jurisdiccional que determina la citada Ley.<sup>8</sup>

Los suscritos del presente Pacto reconocen que el registro que se asume no libera ni sustituye ninguna de las obligaciones legales que tienen los órganos impartidores de justicia, ni las que derivan de la recomendación 25 de la CEDAW.

#### **7. Registro de medidas de reparación integral a las víctimas de violencia de género y de garantías de no repetición.**

Conforme al marco jurisprudencial nacional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los tribunales nacionales tienen el deber de establecer medidas de reparación integral, así como garantías de no repetición, las cuales podrán consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en disculpa pública, reparación económica, psicológica y capacitación.

En ese sentido, a través del presente Pacto se asume el compromiso de registrar y difundir las medidas que se hubieren dictado. El Comité establecerá la forma y los términos en los que se levantará, compilará y difundirá la información.

#### **8. Registro de personas sancionadas por violencia política de género.**

Los órganos impartidores de justicia de la AMIJ asumen el compromiso de colaboración con las autoridades encargadas de llevar el registro de personas sancionadas por violencia política de género, pues se trata de un instrumento que permite verificar que los aspirantes a un cargo de elección popular cumplan con el modo honesto de vivir para registrar su candidatura.

Por tal motivo, cuando se determine la definitividad y firmeza de una decisión jurisdiccional que haya establecido la responsabilidad de una persona por cometer violencia contra las mujeres, lo hará del conocimiento inmediato del Instituto Nacional Electoral, ya que dicho aspecto puede impactar en la inelegibilidad de una candidatura a un cargo de elección popular.

#### **9. Indicadores.**

El Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, previo consenso de las representaciones de los apartados de la AMIJ, generará y en su caso homologará indicadores como herramientas que permitan monitorear el logro de los objetivos, a fin de obtener o transparentar información a partir de:

---

<sup>7</sup> **Artículo 27.** Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

<sup>8</sup> **Artículo 28.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: ...  
II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia...

- Las recomendaciones generales que los Comités de la ONU han formulado a México, en las revisiones a los informes periódicos presentados por nuestro país.
- Las líneas estratégicas y acciones que se proponen en el presente Pacto.
- Los objetivos del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **Capítulo V**

### **Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas**

#### **1. Composición.**

A fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Pacto, se crea el Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

Cada Apartado integrante de la AMIJ deberá designar a una persona representante encargada del seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos en este Pacto.

Las personas designadas integrarán, de forma honorífica, el Comité, el cual estará encargado del seguimiento en la implementación de los compromisos del Pacto.

#### **2. Funciones.**

El Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

- a. Se reunirá, al menos, una vez por año y elaborará sus reglas de operación, en las cuales se incluirán los incentivos para quienes cumplan y las consecuencias para quienes incumplan lo establecido en este Pacto.
- b. Diseñará los mecanismos y elaborará los formularios e indicadores para llevar a cabo los registros y reportar en los informes que se comprometen entregar los órganos impartidores de justicia, con motivo de la suscripción del presente Pacto.
- c. Presentará un informe anual al Comité Directivo de la AMIJ, en el que reporte y evalúe las acciones implementadas por los órganos impartidores de justicia en cumplimiento a los compromisos asumidos en este Pacto, así como el Registro de los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a que se refiere el Capítulo IV.
- d. Dicho informe deberá ser público con el fin de abonar a la transparencia y mostrar abiertamente los resultados de la implementación de este Pacto por parte de los órganos de impartición de justicia.
- e. Tendrá a su cargo la revisión del Pacto cada dos años.

#### **3. Foros nacionales.**

El Comité organizará foros nacionales para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre los Apartados integrantes de la AMIJ, en cuanto a sus experiencias en la implementación de los acuerdos del presente Pacto.

#### **4. Secretaría Técnica del Comité.**

La Secretaría Técnica del Comité recaerá en persona responsable de la institucionalización de igualdad de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en quien el Comité determine por más amplios consensos.

La Secretaría Técnica del Comité dará asesoría para el diseño e implementación de los proyectos que deriven de este Pacto.

### **Transitorios**

El presente Pacto fue aprobado por el Comité Directivo de la AMIJ, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de México, en modalidad virtual, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

**PRIMERO.** El Comité de Seguimiento en cumplimiento a sus funciones, y en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, remitirá a los Apartados de la AMIJ, los mecanismos, formularios e indicadores que apruebe para llevar a cabo los registros y e informes relativos al presente Pacto.

**SEGUNDO.** El Comité de Seguimiento, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, remitirá a los Apartados de la AMIJ las cajas de herramientas que señala el Pacto.

Visita el Micrositio:  
**[www.amij.org.mx](http://www.amij.org.mx)**

**Fuente:**

Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

**<https://amij.org.mx>**

08 de Marzo de 2022, 09:00 am

# PREMIO AMIJ 2022

## DÍA DEL JUZGADOR Y LA JUZGADORA MEXICANOS

### PROGRAMA

- Entrega “Premio AMIJ 2022”
- Palabras en representación de las y los Galardonados 2022.  
Ministra en retiro Margarita Beatriz Luna Ramos.
- Mensaje Conmemorativo a cargo del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, representante de la SCJN ante el Comité Directivo de la AMIJ.
- Mensaje del ministro Arturo Zaldívar. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

<b>GALARDONADAS Y GALARDONADOS PREMIO AMIJ 2022</b>		
A PROPUESTA DEL APARTADO	PROPUESTA	CARGO ACTUAL
<b>I</b>	<b>Margarita Beatriz Luna Ramos</b>	Ministra en Retiro
<b>II</b>	<b>Leonel Castillo González</b>	Magistrado en Retiro
<b>III</b>	<b>Irma Inés Galván Monroy</b>	Magistrada en Retiro
<b>IV</b>	<b>Manuel Luciano Hallivis Pelayo</b>	Integrante de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
<b>V</b>	<b>Jorge Abdo Francis</b>	Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
<b>VI</b>	<b>Maizola Campos Montoya</b>	Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
<b>VII</b>	<b>Claudia Perera Carrillo</b>	Presidenta de la Junta Especial No. 16 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
<b>VIII</b>	<b>Rocío Rojas Pérez</b>	Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
<b>IX</b>	<b>María Antonieta Villegas López</b>	Magistrada del Tribunal Unitario Agrario. Distrito 37. (Puebla)
<b>X</b>	<b>Ignacio Aguilar Ramírez</b>	Magistrado presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro

# MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

### 2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución


### 3er Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

### 4o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad





## ▶ CATEDRÁTICOS

**Dr. Felipe V Consuelo Soto**

Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

**Mtro. José Manuel Hernández Saldaña**

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

**Mtra. María Elena Rosas López**

Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**

Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Mtro. Fernando Rangel Ramírez**

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez**

Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Mtro. César Thomé González**

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)

**Mtra. Mónica Ibarra González**

Maestra en Desarrollo y Planeación

**Dr. Neófito López Ramos**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Cuarta Región (Xalapa)

**Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos**

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Dr. Alejandro Sosa Ortiz**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

**Dr. Juan Carlos Ortega Castro**

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Dr. Gonzalo Hernández Cervantes**

Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Dr. Humberto Manuel Román Franco**

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Mtro. José Martínez Guzmán**

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo**

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtro. Rolando González Licona**

Magistrado del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Benjamín Soto Sánchez**

Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

**Dr. Enrique González Cerecedo**

Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP

**Dra. Silvia Carrasco Corona**

Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito (Cuernavaca)

**Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres**

Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

**Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

**Mtro. Miguel Bonilla López**

Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz**

Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Mtro. Rómulo Amadeo Figúeroa Salmorán**

Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtro. Mauricio Torres Martínez**

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Mtro. Tito Contreras Pastrana**

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

**Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza**

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

**Dr. Javier Cardoso Chávez**

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Mtro. José Manuel Torres Ángel**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Dr. Gaspar Paulín Carmona**

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Francisco García Sandoval**

Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México)

**Dr. José Luis Caballero Rodríguez**

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

**Dr. José Jorge Rojas López**

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México

**Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza**

Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

**Dra. Dinorah Hernández Jiménez**

Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito

**Mtra. Gloria Avecia Solano**

Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito

**Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique**

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región (Saltillo)

**Dr. José Faustino Arango Escámez**

Magistrado de Circuito y Visitador Judicial del CJF

**Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza**

Magda. del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

**Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán**

Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Marco Antonio Bello Sánchez**

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Av. Baja California 157,  
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO



[www.universidadtepanlató.edu.mx](http://www.universidadtepanlató.edu.mx)

clases virtuales en tiempo real

# DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

### 1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

### 4o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

### 2o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

### 5o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

### 3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

### 6o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano**  
Magistrado Presidente de la Décima Tercera Sala Regional Metropolitana del TJFA

**Dr. Héctor Pichardo Aranza**  
Magistrado en retiro, Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

**Dr. Fortres Mangas Martínez**  
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Dr. Enrique González Cerecedo**  
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho**  
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Raúl Díaz Rodríguez**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Ricardo Romero Vázquez**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dra. María Rosario Ruiz González**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda**  
Docente del Instituto de la Judicatura Federal

**Dr. José Julio Sánchez Orozco**  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México

**Dr. Felipe V. Consuelo Soto**  
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dra. Magaly Parra Orozco**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dra. Yolanda Martínez Martínez**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez**  
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito

**Dr. Darío Carlos Contreras Favila**  
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Trabajo del Décimo Tercer Circuito


**Dr. Genaro González Licea**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Erick Dakvel Ascencio Angeles**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza**  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Dr. Vicente Lopantzi García**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX  
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

Si lo que buscas es una educación de excelencia, acércate a nosotros

# LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO

REAFIRMA SU COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad, sin embargo, desde hace 34 años hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluir la en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional y que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la **Universidad Tepantlato** reafirma su compromiso a favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la **UTEP** también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que nuestros catedráticos no cobran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica del país. Son conscientes de que si han tenido la fortuna de



egresar de una escuela pública tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al servicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la **Universidad Tepantlato** imparten su enseñanza:

- \*Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- \*Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- \*Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas del Poder Judicial de la Federación.
- \*Servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes, cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

**LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD**

**SOMOS LA MEJOR OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA LICENCIATURA EN DERECHO**

**NUESTRA PLANTA DOCENTE ES EGRESADA DE ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD, Y ESTÁ COMPROMETIDA CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA.**

**NUESTRO OBJETIVO: SERVIR A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS Y MEJORES PROFESIONISTAS**



**Magistrada Maestra**

**Gabriela Eugenia**

**Del Valle Pérez**

## SÍNTESIS CURRICULAR

Es **Licenciada** en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y **Maestra** en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede académica México.

**Su experiencia** en materia electoral ha sido tanto en el ámbito federal como local; se desempeñó como Coordinadora de Ponencia y Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Regional Distrito Federal, ahora Ciudad de México y Coordinadora de Ponencia y Secretaria de Estudio y Cuenta en el ahora Tribunal Electoral de la Ciudad de México; fue Secretaria Particular y Secretaria de Estudio y Cuenta Adjunta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**De octubre de 2014 a marzo de 2016**

Ocupó el cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**De abril de 2016 a abril de 2019**

Se desempeñó como Magistrada Presidenta de la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción con sede en Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Actualmente es Integrante del Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En la academia, ha sido ponente y moderadora en diversos eventos.

Forma parte de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas (AMMJUM) y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (AIWJ por sus siglas en inglés).

# VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO Y JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Gabriela del Valle Pérez

**SUMARIO:** I. Participación de las mujeres en política, II. Violencia política contra las mujeres por razón de género, III. Reforma, Juzgando con perspectiva de género y otros pactos, IV. Referencias.

## I. Participación de las mujeres en política

La representación política de las mujeres en los últimos años se ha convertido en un tema primordial en las agendas de varios países, como ocurre en el caso mexicano, en donde incluso el país se ha colocado como un modelo para otros en este tema. Debido a diversas reformas, impulsadas por movimientos de mujeres, legisladoras, académicas, consejeras electorales y juzgadoras, se ha buscado que más mujeres sean postuladas y lleguen a cargos de elección popular, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la participación de las mujeres en la vida pública en condiciones de igualdad con los hombres.

Aunque sea de forma breve, debo señalar que algunas de las reformas más importantes son en materia de paridad, la primera en 2014<sup>1</sup> introduce en la Constitución el principio de paridad, obligando a que en el poder legislativo sean postuladas mujeres de forma paritaria con respecto a los hombres. La segunda reforma es en 2019<sup>2</sup> y con ella se obliga a la paridad en todo, esto es, en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y en los tres poderes del Estado mexicano (ejecutivo, legislativo y judicial).

Esas reformas, acompañadas de la labor de autoridades electorales, constituyen sin duda un gran paso para avanzar a lo que Hanna Pitkin<sup>3</sup> (1985) denomina una representación política de tipo sustantiva. Esta autora entra al estudio del concepto de representación para llevar a cabo un análisis diferenciando en cinco dimensiones, las cuales nombró como: representación autorizada, de responsabilidad, de tipo descriptiva, simbólica y una representación política de tipo sustantiva.

Del estudio de Pitkin<sup>4</sup> (1985) se destacan, particularmente para el tema que nos ocupa, las dimensiones: descriptiva, simbólica y la política, ésta última la autora la coloca en el centro de las dimensiones y es entendida como la que permite actuar de forma sustantiva por otras personas. El primer término se refiere a un tipo de representación que muestra, por lo menos en cuanto al número, la composición de una nación, esto es, que si las mujeres representan la mitad de la población los espacios políticos deben ser ocupados por las mujeres también por mitad; el segundo término, busca personificar a quienes representa, simboliza sus ideas, emociones o actitudes, como por ejemplo haciendo uso de un lenguaje incluyente; y, por último, la representación sustantiva significa concretamente que se actúa en favor de los intereses de las personas a las que se representa.

<sup>1</sup>DOF, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, consultado el 25 de febrero de 2022 en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

<sup>2</sup>DOF, Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, consultado el 25 de febrero de 2022 en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019)

<sup>3</sup>Pitkin, Hanna, El concepto de representación, Centro de Estudios Constitucionales, España, 1985, pp. 1-14.

<sup>4</sup>Idem.

Asimismo, a la par de que se ha ido construyendo una representación de tipo sustantiva, se ha ido construyendo también una igualdad de tipo sustantiva<sup>5</sup> entre mujeres y hombres y que ésta no sea únicamente formal. Roberto Saba<sup>6</sup> denomina el entendimiento de esa noción de igualdad como no sometimiento. Él dice que el principio de igualdad no debe entenderse únicamente como no discriminación o trato no arbitrario (que también es importante), sino que debemos ir más allá y entender a la igualdad como no “subordinación”, es decir, que la igualdad sea incompatible con todo aquello que perpetúa la inferioridad de las personas.

Anterior a las reformas de paridad se impulsaron las llamadas acciones afirmativas<sup>7</sup>, entre ellas la conocida cuota de género, pero al no tener el impacto que se requería, se impulsó el principio de paridad. Me parece importante destacar que, cuando se decide introducir un término como el principio antes referido, se pensó que eso haría más fácil que en el imaginario social se comprendiera que si las mujeres representan cerca de la mitad de la población, entonces en proporción debían ocupar la mitad de los cargos de elección, de los puestos de decisión, etcétera. Sin embargo, eso no fue así, en diversos estudios como los de Flavia Freidenberg<sup>8</sup> y la misma experiencia nos ha dejado ver que las mujeres han sido vistas como intrusas cuando se atreven a participar en la vida pública como ha ocurrido en el ámbito político.

## II. La violencia política contra las mujeres por razón de género

¿Por qué es importante, en esta coyuntura, discutir ampliamente sobre la violencia política contra las mujeres por razón de género? Desafortunadamente, a pesar de la lucha de muchas mujeres por erradicar la violencia de género, ésta nos sigue alcanzando antes de llegar a la justicia. En la medida que las mujeres se incorporaron a la vida política y se fue obligando a su postulación, surgieron varias resistencias, entre ellas la más preocupante, la violencia política contra las mujeres por razón de género. Muchas conductas y actitudes, que constituyen este tipo de violencia, se deben a estereotipos y roles de género que han existido desde hace mucho tiempo en su contra y que están profundamente arraigadas, lo que provoca que la violencia hacia la mujer se vea normalizada. Actualmente la violencia política contra las mujeres por razón de género se define como:

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo<sup>9</sup>.

Cabe aclarar que esas acciones u omisiones perpetradas a la mujer por elementos de género significa que se dirigen precisamente por su condición de mujer, lo que le afecta desproporcionalmente, o bien, tiene un impacto diferenciado en ella<sup>10</sup>. Asimismo, es importante decir que cada vez que una mujer sufre de violencia política en cualquiera de sus manifestaciones, con ella también la sufren todas las personas que las rodean, como sus familias, sus cola-

<sup>5</sup>La igualdad sustantiva significa que la mujer tiene las mismas oportunidades que el hombre desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. El concepto se generó en la Recomendación General Número 25 sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, consultable en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

<sup>6</sup>Saba, Roberto, *Desigualdad estructural, Más allá de la igualdad formal ante la ley ¿qué les debe el Estado a los grupos desventajados?*, Argentina, 2016, Siglo XXI, pp. 27-82.

<sup>7</sup>Ver la tesis jurisprudencial 43/2014 bajo el rubro “Acciones afirmativas. Tienen su sustento en el principio constitucional y convencional de igualdad material”, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue consultada el 25 de febrero de 2022. Todas las tesis del TEPJF pueden ser consultadas en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

<sup>8</sup>Freidenberg, Flavia, 2020, *La revolución de las intrusas*, La revista de BEERS&POLITICS, número 05, BPOLITICS, México, 2020, pp. 7-9.

<sup>9</sup>Artículo 20 bis de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, consultada el 25 de febrero de 2022 en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf)

<sup>10</sup>Sala Superior del TEPJF, Jurisprudencia 21/2018, consultada el 25 de febrero de 2022.

boradores y sus simpatizantes, e invariablemente se fractura la representación de la mitad de la población mundial. La CEDAW ha destacado cómo la violencia contra las mujeres por razones de género es una manera de discriminación que inhibe que las mujeres gocen de sus derechos humanos en igualdad de condiciones frente a los hombres<sup>11</sup>.

Cierto es que, un sistema como el patriarcado ha incidido en esas conductas y actitudes estereotipadas a las que nos referimos, pues éste se forjó como una estructura de tipo simbólica, mediante la cual organizó la vida social distribuyendo valores a cada género (Puleo, 2005). En la distribución de esos roles prácticamente se asignó a los hombres los puestos claves del poder político, económico y social, por considerarse que ese era el “orden natural de las cosas”. Esos puestos claves generaron posiciones de privilegio para los hombres, se representaron sus intereses y necesidades por encima de las mujeres, y a estas últimas se les colocó en una situación de inferioridad que profundizó su situación de desigualdad con respecto a los hombres.

Innumerables son las investigaciones y estudios que han podido dar cuenta de cómo, cuando las mujeres comienzan a asumir en cierta forma estos espacios de poder que por siglos les fueron negados, en las estructuras de pensamiento permeaba la idea de una “aparente” pérdida de posiciones ocupadas por los hombres, lo que evidentemente generó una fuerte resistencia a aceptar la participación de la mujer en la vida pública y política. El efecto inmediato de esas resistencias fue una agudización de la violencia política contra la mujer por razones de género y con ello fueron aumentando o tal vez visibilizándose las tensiones en el ámbito político-electoral<sup>12</sup>. Entonces tocaba a la justicia electoral (entendida como la parte administrativa y la jurisdiccional) regular esta situación y mantener la disciplina y las condiciones para que todas las personas ejercieran libres de violencia sus derechos. Sin embargo, surgía otra problemática ¿cómo regular un fenómeno de tales magnitudes sin reglas y procedimientos para ello?

### III. Reforma, Juzgando con perspectiva de género y otros pactos

El sistema de justicia electoral mexicano tuvo que apoyarse en toda una gama de instrumentos de diversa índole. Los instrumentos, en los que más se apoyaron las autoridades electorales, fueron los Convenios Internacionales, tales como la Ley Modelo de la Comisión Interamericana de Mujeres<sup>13</sup> (CIM, 2017); se creó un Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género (TEPJF, 2016); se hizo uso de las leyes ya existentes en materia de violencia contra las mujeres (que no precisamente se referían a violencia política) y conforme se fue avanzando en la regulación del tema y se fueron sentando precedentes, se hizo uso de la jurisprudencia<sup>14</sup> y de sentencias paradigmáticas que buscaban no únicamente sancionar la violencia ejercida con las mujeres en política sino establecer medidas de protección y de reparación.<sup>15</sup>

Actualmente México muestra grandes avances en lo que respecta a la atención de esta problemática, particularmente por la aprobación y publicación de la reforma de 2020 en materia de violencia política contra las mujeres por razones de género<sup>16</sup>. Debo mencionar que esa reforma recogió en gran medida los criterios que durante mucho tiempo fueron aplicados

<sup>11</sup>Recomendación General 19 del Comité de la CEDAW, consultada el 25 de febrero de 2022, en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

<sup>12</sup>Esto no significa que antes no existieran formas de violentar a las mujeres en la vida política, sino que esas formas se exacerbaban y se hicieron más visibles, haciendo que muchas mujeres se dieran cuenta de las violencias que habían ya experimentado, pero que justificaban y normalizaban en su vida profesional. En el libro “Cuando hacer política te cuesta la vida” se documentan y analizan diversas experiencias. Freidenberg, Flavia, del Valle Pérez, Gabriela, Cuando hacer política te cuesta la vida, IIJ-UNAM, TE, México, 2017.

<sup>13</sup>CIM, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, OEA, Washington, D.C., 2017, consultada el 25 de febrero de 2022, en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

<sup>14</sup>En la jurisprudencia 21/2018 del TEPJF se establecen los elementos que acreditan la violencia política de género, op. cit.

<sup>15</sup>La sentencia dictada en el juicio SX-JRC-140/2018 por la Sala Regional Xalapa establece una sanción para quien cometa violencia política contra las mujeres por razones de género, en el sentido de que dicha acción se incumple con el requisito de tener un modo honesto de vivir, lo que hace que no se pueda registrar una candidatura para un cargo de elección popular, el sentido de esa sentencia fue confirmado por la Sala Superior en el juicio SUP-REC-531/2018. Asimismo, la Sala Regional Guadalajara en el asunto SG-JDC-140/2019 estableció medidas de protección para salvaguardar los derechos político-electorales de una regidora, tomando en cuenta la discriminación estructural que enmarcaban esos hechos. Las sentencias del TEPJF pueden ser consultadas en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

por autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral, para proteger los derechos político-electorales de las mujeres y su ejercicio en igualdad de condiciones con respecto a los hombres y libres de violencia. De tal forma que el decreto fue un esfuerzo conjunto de legisladoras de todos los partidos, académicas, grupos de defensoras de derechos de mujeres y autoridades electorales.

A través de ese decreto se reformaron y adicionaron ocho leyes para sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Estas reformas, junto con las reformas constitucionales en materia de paridad de género de 2014 y 2019, han sido un motor de cambio en la vida política mexicana y tienen como fin llevar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a todos los sectores públicos y políticos.

De forma breve, destaco que en el decreto de reformas se define en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género, enumera veintidós conductas que constituyen violencia política contra las mujeres y determina qué sujetos pueden incurrir en este fenómeno y, por otro, establece vías para su denuncia<sup>17</sup>, se establecen sanciones, así como medidas cautelares, de reparación y órdenes de protección. Respecto a las conductas enunciadas en la reforma (que no son limitativas), hay que señalar que son recogidas de la experiencia que vivieron precandidatas, candidatas, legisladoras y muchas otras mujeres y constituyen un gran aporte para que el fenómeno se reconozca. Asimismo, se establecen una serie de sanciones tanto administrativas como penales y la creación de otros instrumentos como una base estadística nacional de violencia política contra las mujeres cuya creación estará a cargo de la Fiscalía General de la República.<sup>18</sup>

Por otro lado, desde la etapa previa a la reforma y hasta nuestros días se destacan herramientas fundamentales como juzgar con perspectiva de género y con perspectiva interseccional. Esas herramientas metodológicas han sido fundamentales en la labor jurisdiccional, debido a ella, se han podido flexibilizar las metodologías de análisis y la valoración de pruebas para poder detectar la violencia política en contra de mujeres.

Juzgar o apreciar los hechos con perspectiva de género es una obligación que está claramente definida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN), y con la reforma en materia de violencia política cobra especial relevancia. La perspectiva de género se trata de una categoría de análisis que permite visibilizar la asignación social de roles y las diferencias que se originaron a partir de esa asignación social. En esa tarea se han tenido que considerar como premisas que el derecho tiene como finalidad combatir las asimetrías de poder y la desigualdad; que en la labor jurisdiccional existe el potencial para combatir las situaciones de desigualdad y que para hacer posible la igualdad es necesario llevar a cabo un ejercicio de deconstrucción de las diversas formas en que se ha interpretado y aplicado el derecho<sup>19</sup>. Asimismo, al juzgar con perspectiva de género se verifica si existe alguna situación de desventaja o vulnerabilidad por cuestiones de género.<sup>20</sup>

<sup>16</sup>El decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020 y puede ser consultado en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020)

<sup>17</sup>Se establecieron tres vías: electoral, penal y administrativa. Asimismo, se establece una distribución de competencias para que las autoridades puedan prevenir y proteger los derechos políticos de las mujeres.

<sup>18</sup>Dicho instrumento, junto con el ordenado por la Sala Superior al INE, respecto a la creación de una lista de infractores a nivel nacional (esto como parte de la sentencia SUP-JDC-91/2020), constituyen formas paradigmáticas para documentar, monitorear y sancionar el fenómeno.

<sup>19</sup>SCJN, Protocolo para Juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad, México, 2013

<sup>20</sup>La SCJN en el criterio 22/2016 de la Primera Sala señala que en toda controversia judicial el juzgador o la juzgadora debe tomar en cuenta una serie de pautas en el estudio y análisis de cada caso en el cual se vean involucrados los derechos de una mujer, consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html>



En esta metodología de análisis, también es fundamental tener claro en qué consiste la categoría de género. La Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>21</sup>, así como diversas investigaciones han señalado que la variable de género cada día está más presente y se ha convertido en un factor determinante en el litigio. Al aludir al “género” aludimos a un concepto que se ha construido culturalmente en torno a lo que implica ser de un sexo o de otro, se conforma por el conjunto de atributos considerados como “femeninos” o como “masculinos” y dichos atributos se van adquiriendo a lo largo de nuestra vida a través de reglas, dinámicas sociales, deberes o condiciones que se nos imponen a muy temprana edad. De tal forma que se nos transmitió que el género es algo natural, como si hombres y mujeres (por nuestra condición biológica) tuviéramos que actuar o ser de cierta manera. Sin embargo, no es así, las mujeres y los hombres no somos por naturaleza (en función de nuestro sexo) lo que la cultura denomina “masculino” o “femenino”. Es decir, ni la mujer es sinónimo de lo “femenino” ni el hombre es sinónimo de lo “masculino” estos dos términos al igual que el género atienden a construcciones culturales.

¿Por qué me parece importante que se haga esta distinción? Porque este tipo de ideas (que permean en nuestro imaginario) dieron lugar a los estereotipos de género, es decir, a estos juicios de valor que clasifican a las personas a partir del grupo social al que se les atribuye. Los estereotipos pueden atribuirse ya sea por la nacionalidad, la actividad laboral, la raza, el género o la orientación sexual y podríamos señalar infinidad de estereotipos, pero lo que quiero destacar es como el estereotipo busca orientar no sólo cómo deberían ser las mujeres sino cómo deberían ser los hombres e incluso como deberían ser las personas de la diversidad sexual.

Es claro que un gran número de personas no se adaptan a estos supuestos, pero lo problemático es que esas ideas generan desigualdades, marginación, discriminación, han incidido en la división sexual del trabajo y han confinado a las mujeres al espacio privado y a los hombres al espacio público, colocando asimismo en una situación de dominación a los hombres y en una de subordinación a las mujeres. Invariablemente los estereotipos son ideas que contribuyen a que se siga reproduciendo la violencia y que se invisibilice, y eso me parece medular, porque ese tipo de conductas están muy normalizadas. En innumerables asuntos como juzgadoras y juzgadores podemos observar argumentos de defensa de algunos agresores o agresoras que no consideran que el comportamiento denunciado es constitutivo de una violencia por razón de género, sino que es un comportamiento que puede ocurrir contra cualquier persona sin importar el género. Incluso, para las víctimas que sufren o han sufrido de violencia por cuestiones de género, es muy complicado identificar cuándo y cómo se les violenta.

Hay otros puntos importantes cuando se juzga con perspectiva de género, como ya les manifesté, también ha sido fundamental que además de contar con la perspectiva de género se juzgue con perspectiva interseccional. El juzgar con perspectiva interseccional es considerar las circunstancias particulares que rodean a las personas. La interseccionalidad es una categoría que reconoce que en una persona pueden recaer más de un factor que la vulnerabiliza más con respecto a otras personas, por ejemplo, en el caso de las mujeres, no es lo mismo la discriminación hacia una mujer blanca de estrato económico medio-alto, a la discriminación de una mujer que vive en la pobreza y que no es blanca.

<sup>21</sup>SCJN, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México, 2020.

Asimismo, se han seguido emitiendo otras herramientas no únicamente para que sean un apoyo adicional, sino insistir en que se comprendan las diversas conductas que violentan a las mujeres en política. Así se pueden mencionar manuales que se han emitido por institutos electorales;<sup>22</sup> protocolos de actuación como el “Protocolo para Juzgar con perspectiva de género, haciendo realidad el derecho a la igualdad” de 2013 y su nueva versión el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género” del año 2020 ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; también surge el “Protocolo del Instituto Nacional Electoral (INE) para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género”; y diversos pactos como el “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México” (instrumento fundamental para visibilizar y destacar la importancia de juzgar con perspectiva de género), adoptado el 12 de noviembre de 2010 durante la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), modificado en el año 2015. El 4 de noviembre de 2021, se aprueba el denominado “Pacto Nacional por la Justicia de Género” (se establecen líneas estratégicas y acciones concretas para consolidar la perspectiva de género en la impartición de justicia). Finalmente me gustaría destacar el “Pacto por una Justicia Abierta con perspectiva de género”, aprobado el 22 de febrero de 2022 (se adoptan estrategias y acciones que contribuyan a seguir impulsando una justicia abierta que tenga como bases la igualdad y no discriminación).

A partir de esta comprensión y de los instrumentos legales que ya les mencioné, se busca visibilizar todas las conductas que podían constituir violencia política contra las mujeres por razones de género y también se busca establecer consecuencias jurídicas a esas conductas. Queda mucho trabajo por hacer, porque estamos frente a un problema muy complejo en el que se requieren deconstruir estructuras de pensamiento de muchos siglos, pero, ello no significa negar los avances y seguir hasta erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género.

#### IV. Referencias

**AMIJ**, Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, México, 2021.

**CIM**, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, OEA, Washington, D.C., 2017, consultada el 25 de febrero de 2022, en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

**COMITÉ CEDAW**, Recomendación general núm. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal, 2004, párrs. 8 y 9, consultada el 25 de febrero de 2022, en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

**COMITÉ CEDAW**, Recomendación General 19, sobre violencia contra la mujer, consultada el 25 de febrero de 2022, en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

**DOF, DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, consultable en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

<sup>22</sup>Como el Manual sobre violencia política contra las mujeres ¿qué hago si soy víctima? del Instituto Electoral de la Ciudad de México publicado en febrero 2021.

**DOF, DECRETO** por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, consultable en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019)

**DOF, DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política, consultable en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020)

**EQUIS** Justicia para las mujeres, Pacto por una Justicia Abierta con perspectiva de género, EQUIS Justicia para las mujeres, AMIJ, CIDE, IBERO Ciudad de México, TEC de Monterrey, México, 2022.

**FREIDENBERG**, Freidenberg, Flavia, La revolución de las intrusas, La revista de BEERS&POLITICS, número 05, BPOLITICS, México, 2020, pp. 7-9.

**FREIDENBERG**, Flavia y DEL VALLE, Gabriela, (coords.), Cuando hacer política te cuesta la vida, Tribunal Electoral de la Ciudad de México-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2017.

**IECM**, Manual sobre violencia política contra las mujeres ¿qué hago si soy víctima? del Instituto Electoral de la Ciudad de México publicado en febrero 2021.

**INE**, Protocolo del Instituto Nacional Electoral (INE) para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, 2022.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, consultada el 25 de febrero de 2022 en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf)

**PITKIN**, Hanna, 1985, El concepto de representación, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

**PULEO**, Alicia, El patriarcado ¿una organización social superada?, Temas para el debate, número 133, Valladolid, 2005.

**SABA**, Roberto, Desigualdad estructural, Más allá de la igualdad formal ante la ley ¿qué les debe el Estado a los grupos desventajados?, Siglo XXI, Argentina, 2016.

**SCJN**, Protocolo para Juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad, México, 2013, consultado el 25 de febrero de 2022, en: [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_perspectiva\\_genero.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf)

**SCJN**, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, México, 2020, consultado el 25 de febrero de 2022, en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero>

**TEPJF**, Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, 2016.

### **Jurisprudencias y sentencias**

**SCJN**, jurisprudencia 22/2016, consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html>

**TEPJF**, Jurisprudencia 21/2018, consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

**TEPJF**, Jurisprudencia 43/2014, consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

**TEPJF**, Sentencia SX-JRC-140/2018 consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

**TEPJF**, Sentencia SUP-REC-531/2018 consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

**TEPJF**, Sentencia SG-JDC-140/2019 consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>

**TEPJF**, Sentencia SUP-JDC-91/2020 consultada el 25 de febrero de 2022 en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>



## Magistrada Dra. María Luisa Valencia García

### SÍNTESIS CURRICULAR

- Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Maestría en Ciencias Penales con acentuación en Criminología por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Doctorado en Derecho Penal Instituto de Estudios de Posgrado en Ciencias Humanidades AC.

**Ha tomado una gran cantidad de cursos, pero sobre todo en materia de sistema penal acusatorio.**

#### • Experiencia Académica Docente.

Catedrática en diversas Universidades de la región.

Miembro titular de la sociedad mexicana de criminología.

Docente certificado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Por lo que ha impartido cursos de capacitación para jueces, defensores y ministerios públicos en diferentes partes del país.

#### • Experiencia Profesional.

Ha ocupado diversos cargos dentro del Poder Judicial del Estado de Coahuila entre ellos:

- I. Jueza Primero y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de Torreón, Coahuila.
- II. Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial Torreón.
- III. Actualmente es Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila.

# TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN COAHUILA

Magistrada María Luisa Valencia García

## Sumario

Desafortunadamente la violencia hacia la mujer sigue presentándose en nuestra sociedad y país, constituyéndose en un problema, no solo por la trasgresión a sus derechos humanos sino también de salud pública, ya que expone a las mujeres a sufrir daños físicos, sexuales y psicológicos, que disminuyen su calidad de vida, su valía como ser humano y afecta, en mucho de los casos, al núcleo más importante de la sociedad, la familia.

Es un hecho que no debemos seguir permitiendo en México y particularmente en el estado de Coahuila, ya que no podemos aspirar a ser una sociedad plenamente democrática si se presenta la desigualdad, discriminación y la violencia hacia la mujer.

Para garantizar el acceso a la justicia, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres es necesario contar con tribunales especializados que tengan la capacidad y conocimiento suficiente para juzgar con perspectiva de género, por lo que se presenta en este artículo jurídico el funcionamiento de estos juzgados implementados en el estado de Coahuila de Zaragoza.

### La violencia de género y el sistema judicial en México.

Al hacer referencia del sistema judicial en nuestro país no podemos pasar por alto que las y los juzgadores actúan bajo una perspectiva masculina que erróneamente conceptualiza el cómo deben ser y cómo deben comportarse las mujeres, lo que provoca prejuicios iniciales (estereotipos) que obstaculizan una impartición de justicia integra, de no discriminación y equitativa para las mujeres que por algún motivo cometieron un delito o fueron víctimas de esa violencia.

Es necesario implementar juzgados especializados en violencia de género, en donde las juezas y jueces actúen, sin duda alguna apegado a derecho, pero sobre todo, bajo una perspectiva de género, en donde no se ignore el contexto y situación que llevaron a una mujer a delinquir o ser víctima de actos violentos.

Podemos asegurar que, en muchos casos, los estereotipos de género hacen que el sistema de justicia sea mucho más severo con ellas y que muchas mujeres privadas de su libertad que vienen de ser violentadas permanentemente, terminan siendo víctimas de una violencia institucional que se disfraza de justicia, recae sobre ellas todo el peso de la ley, pero también todo el peso de una cultura patriarcal que las discrimina, les otorga roles sociales rígidos y de entrada, las culpabiliza o criminaliza.

En la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares en México realizada en el año 2016 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se mostró un dato por demás desalentador, el cual indica que de cada 100 mujeres mayores de 18 años 66 habían sufrido algún tipo de violencia física, psicológica o sexual y que solo el 9.45 % de las 66 mujeres violentadas realizó una denuncia al respecto.

Puedo mencionar que por experiencia propia como juzgadora que las principales razones de las mujeres violentadas para no denunciar son: por vergüenza o miedo, temor a que las autoridades las victimice de nuevo, las señale o no les crea y la gran desconfianza a las autoridades judiciales. El reto que tienen estos juzgados especializados en Coahuila es disminuir lo más posible el grado de impunidad y ganarse la confianza de la población en general y sobre todo de las mujeres que se encuentren involucradas en casos de violencia de género.

### Implementación de juzgados especializados en el estado de Coahuila de Zaragoza.

El Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila de Zaragoza puso énfasis al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno de México con las dos convenciones más importantes en materia de derechos humanos de las mujeres: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).

Ambas organizaciones prevén deberes especiales para la jurisdicción nacional a fin de garantizar el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos de las mujeres.

Como parte de las políticas públicas orientadas a erradicar y sancionar la violencia de género el Gobierno de Coahuila a través de su Poder Judicial implementó el pasado 18 de enero del 2021 juzgados especializados en violencia de género con la finalidad de que las juezas y jueces impartan justicia no solo apegado a derecho sino con perspectiva de género, buscando también que las decisiones de los juzgadores protejan los derechos jurídicos y humanos de las mujeres víctimas de la violencia sobre una base de igualdad y evitar cualquier acto de discriminación.

Cabe resaltar que el Poder Judicial del Estado implementó una serie de medidas normativas, judiciales, administrativas e institucionales para facilitar y promover la igualdad de género.

### **La importancia de los juzgados especializados en violencia de género.**

Es importante crear un órgano jurisdiccional especializado debidamente capacitado para atender los casos de violencia familiar, que garantice la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer y su familia, sobre todo hijos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo la recomendación a los países del continente americano de promover, crear y poner en funcionamiento estos organismos especializados en derechos de las mujeres dentro de los juzgados creados para llevar procesos relacionados con la violencia de género, también en fiscalías o ministerios públicos y en los cuerpos policíacos con conocimientos específicos y con los suficientes recursos para garantizar una perspectiva de género al abordar casos de mujeres que procuran interponer un recurso efectivo ante actos de violencia hacia ellas.

De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 56 de la Ley Orgánica de su Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el órgano de administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones III, VIII, XI, XVII en concordancia con lo dispuesto por el numeral 14 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de la Judicatura tiene como funciones: a propuesta de su Presidente, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia, así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios juzgados de primera instancia; dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia; emitir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos; y crear los órganos jurisdiccionales que en el ámbito de su competencia le corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, bajo el contexto normativo y social referido, se determina la creación de los órganos jurisdiccionales especializados en violencia familiar ejercida contra la mujer, sus hijas e hijos. Con estos órganos se atenderá de manera prioritaria este tipo de violencia que ha venido incrementándose en Coahuila de Zaragoza en los últimos años.

De acuerdo a datos proporcionados el 31 de diciembre del 2021 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el 2015 se recibieron 127 mil 424 denuncias de violencia contra las mujeres en México y en el 2020 aumento a 220 mil 030 denuncias; en el caso de Coahuila se recibieron 2 mil 155 denuncias en 2015 y 9 mil 281 en 2020.

La violencia familiar es la segunda causa penal más común en Coahuila, sólo detrás de posesión de narcóticos y narcomenudeo. En el 2020 ingresaron 1,326 causas por el delito de violencia familiar representando el 16% del total de causas que se registraron. Lo que quiere decir que se atendieron en los juzgados especializados durante el 2021 a más mujeres de lo que se atendió en el 2019 y 2020 juntos.

Cabe resaltar que de las 3 mil 120 denuncias penales recibidas por el Ministerio Público 2 mil 891 cuentan con una medida de protección ratificada por el juez, es decir el 92.6% (2mil 891). De 1,035 demandas familiares 792 han sido radicadas es decir el 76.5%.

Todos los feminicidios ocurridos en Coahuila en el 2021 han resultado en sentencias condenatorias, destacando además la disminución de 24 en 2020 a 21 feminicidios en 2021, deteniendo una alza permanente que se había registrado en los últimos 7 años.

Son seis juzgados especializados que el gobierno de Coahuila puso en funcionamiento en los distritos judiciales de Saltillo, Torreón, Río Grande, Monclova, Sabinas y Acuña, siendo estos órganos jurisdiccionales especializados cuya competencia será mixta porque conocerán de conflictos en materias penal y familiar. De esta manera tales conflictos se abordarán desde una perspectiva pluridimensional en la medida en que se tendrá competencia en ambas materias que demandan un conocimiento amplio y el uso de herramientas legislativas y jurídicas, reguladas tanto por el derecho nacional como el derecho internacional de los derechos humanos, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, una protección judicial efectiva.

### **Protocolos de actuación en los juzgados especializados en Coahuila.**

Es importante que los jueces y el personal que trabaja en los tribunales especializados para la impartición de justicia en casos de mujeres víctimas de la violencia familiar en el estado de Coahuila conozcan el protocolo a seguir para tener una perspectiva de género clara y especializada que mejore el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia familiar que desafortunadamente se sigue sufriendo, no solo en México, sino en una gran mayoría de los países del mundo.

Por lo anterior los poderes judiciales deben tener un objetivo preciso y claro, el cual debe reflejar la impartición de justicia completa e integral para las víctimas de la violencia de género, es fundamental que se comprenda esa integralidad jurídica a través del conocimiento de los diferentes actos en los que concurren la tipología de la violencia que se atiende: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia patrimonial, violencia social y violencia vicaria.

Es preciso señalar que la violencia de género no se refiere solo al ámbito de la pareja, sino que puede darse en múltiples entornos sin necesidad de que quien la lleve a cabo sea un cónyuge; los organismos públicos y privados, la familia y la sociedad en general también pueden ser lugares donde se presente este tipo de violencia.

También se tienen programas de capacitación a jueces y personal que intervienen en los procesos de aplicación de justicia en los casos de violencia de género y se esta-

blecieron diferentes servicios y apoyos destinados a las víctimas, como el funcionamiento de la aplicación “Mujer Segura” para aparatos celulares a efecto de que las mujeres desde su aparato telefónico puedan pedir ayuda con solo agitar su teléfono, así como también puedan grabar audios o videos en el momento que sean víctimas de violencia y les sea útil como prueba, el proyecto a seguir es la unidad de seguimiento y evaluación especializada en violencia familiar, que será la encargada de dar seguimiento a las medidas de protección, cautelares y a las condiciones que sean impuestas por el juez especializado.

### **Cómo dar una verdadera funcionalidad a los Juzgados especializados en violencia de género.**

Para que tengan un verdadero acceso a la justicia las víctimas de violencia de género hay que eliminar obstáculos y prácticas que en algunos organismos públicos (juzgados, ministerios públicos, policía, etc) se presentan y dificultan la impartición de justicia, impedimentos como: patrones discriminatorios, desconocimiento de los derechos de las mujeres, dictámenes estereotipados, ausencia de resoluciones judiciales imparciales, impedimentos económicos, lingüísticos y geográficos que interfieren en el acceso de la justicia en mujeres pobres o marginadas, por mencionar algunos.

También es importante señalar para que la impartición de justicia sea verdadera, sin impunidad y efectiva en los casos de violencia de género deberán estos casos ser atendidos por juzgadores con un amplio criterio y conocimiento de la perspectiva de género, sobre todo, dejar a un lado los estereotipos sexistas a la hora de resolver y emitir un juicio.

La aplicación de una perspectiva de género permite clarificar soluciones a los problemas de violencia, además de que tienen un importante efecto en la aplicación de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas que busquen minimizar la posibilidad de que se reproduzcan situaciones de discriminación y exclusión y brinden una mejor y mayor protección a sus derechos.

### **Aplicación de protocolo de actuación en los juzgados especializados en violencia de género**

Las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como a las mujeres, sin embargo su impacto es diferente de acuerdo con el sexo de la víctima, mi experiencia como jueza durante 18 años me ha permitido atestiguar que toda agresión realizada contra una mujer tiene alguna característica muy singular que permite identificarla como violencia de género, es decir,



está directamente vinculada a la desigualdad social que sufren las mujeres y a las relaciones desventajosas que estas padecen en relación con el varón, en pocas palabras, la mujer todavía hoy es considerada por la sociedad jerárquicamente menor al hombre y ve natural el sometimiento de las mujeres al dominio y control de los varones. Por lo tanto, la violación de los derechos humanos puede afectar a todo ciudadano, pero el riesgo de vulnerabilidad es mayor en el caso de las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

Los protocolos de actuación tienen la finalidad de guiar a las y los jueces especializados en su actuar en el proceso judicial en casos de violencia de género, con la intención de garantizar un juicio apegado a derecho del acusado de violencia y brindar una atención adecuada e integral de las víctimas y sus familias, así como la reparación del daño y que las mujeres violentadas y sus hijos puedan integrarse, en la medida de lo posible, a una vida social libre de violencia.

Para el Poder Judicial del Estado de Coahuila es muy importante que el personal del tribunal cuente con los conocimientos y experiencia necesaria para resolver apegado a la perspectiva de género y evitar por parte de las juzgadoras o juzgadores decisiones contradictorias, arbitrarias y revictimizantes, y que los casos se resuelvan con la mayor celeridad para disminuir la carga que las víctimas tienen en estos procesos.

También es imperativo que las juezas o jueces que lleven los casos identifiquen a los agresores que puedan reincidir o dañar a sus víctimas con la finalidad de proporcionar las medidas adecuadas para prevalecer su seguridad.

En general, las mujeres víctimas, su empoderamiento y protección es la esencia de estos tribunales especializados por lo que deben de aplicar la ley bajo la perspectiva de género y castigar a los agresores, si esto se cumple a cabalidad es muy probable que se pueda disuadir o inhibir actos de violencia de género por futuros agresores.

# LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

### 2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

### 3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

### 4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

### 5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

### 6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

### 7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

### 8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

### 9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

### 10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

## ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial por contingencia.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 4136 9054



contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



utep.posgrado  
utep.universidad



@UTEP.posgrado.Universidad



## ➤ CATEDRÁTICOS

**Dr. Enrique González Barrera**

Rector de la Universidad Tepantlató

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**

Distinguido Investigador de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**

Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Enrique González Cerecedo**

Director Honorario de la Facultad de Derecho

**Mtro. Germán Felipe Campos Mier**

Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

**Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno**

Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Jesús Reyes Hernández**

Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Mauro Morales Sánchez**

Juez del Sistema Prtoceal Penal Acusatorio

**Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez**

Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos

**Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra**

Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX

**Dr. Arnulfo Ruiz Lara**

Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

**Mtra. María del Rocío Aceff Galguera**

Secretaria Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

**Lic. Luis Ángel Hernández Salas**

Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte

**Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties**

Secretario Proyectista de la Sala Penal 4

**Dr. Octavio Alavez Navarrete**

Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

**Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso**

Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en el Sistema Procesal Acusatorio

**Lic. Sergio Gustavo Infante López**

Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo

**Dra. Gabriela Rodríguez Hernández**

Médico Legista en Agencia del Ministerio Público

**Dr. Salvador Miguel Martínez**

Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

**Lic. Gabriela Plata Alcántar**

Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

**Lic. Gonzalo Sarabia Navarro**

Responsable de Agencia del M. P.

**Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás**

Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial

**Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes**

Distinguida Catedrática de la UTEP

**Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Carlos Rafael Villar Cortés**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez**

Distinguida Catedrática de la UTEP

**Mtro. Pascual Virgilio Hernández**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Alberto Amor Medina**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. Alejandro Espinosa Reyes**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López**

Distinguida Catedrática de la UTEP

**Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez**

Distinguida Catedrática de la UTEP

**Lic. Pablo Pérez López**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez**

Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Mtro. Julio César Ortiz Valdez**

Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados

**Lic. María Beatriz Martínez Meza**

Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados

**Mtra. Laura Concepción Flores Arias**

Abogada Postulante de un Buffet Jurídico

**Lic. Jazmín Santana Anaya**

Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Tepec 43, Col. Roma Sur,  
Alcaldía Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO  
CAMPUS TEPIC



[www.universidadtepentlató.edu.mx](http://www.universidadtepentlató.edu.mx)

clases virtuales en tiempo real



# DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436

INICIO: Jueves 7 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

### 2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

### 3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinatio

### 4o Semestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

### 5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

### 6o Semestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

**Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza**

Magistrada de la Tercera Sala Familiar del TSJCDMX

**Dra. María Margarita Gallegos López**

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. José Antonio Navarrete Hernández**

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dra. Edilia Rivera Bahena**

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Óscar Barragán Albarrán**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma**

Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Fernando Sosa Pastrana**

Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro

Juan Luis González Alcántara Carrancá

**Dra. María Elena Ramírez Sánchez**

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

**Dra. Rosalía Ramos García**

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México


**Dr. Jorge Galindo Álvarez**

Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

**Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín**

Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX  
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

# CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS JURÍDICOS Y CULTURALES

COLABORE CON NOSOTROS SI DESEA QUE SU ARTÍCULO  
SEA PUBLICADO EN NUESTRA REVISTA

## REQUISITOS PARA PUBLICAR

Enviar su artículo junto con sus datos al correo: [contacto@tepanlat.com.mx](mailto:contacto@tepanlat.com.mx)

- 1 Currículum laboral y académico del autor sintetizado, con fotografía actualizada de frente, vestimenta formal, a color y en alta resolución (no mayor a 250 Dpis).
- 2 Los temas serán jurídicos, exclusivamente, inéditos, y originales.
- 3 El texto tendrá un máximo de 10 cuartillas, con sumario.
- 4 El título no tendrá más de 40 caracteres y los subtemas no tendrán más de 30 caracteres.
- 5 El trabajo será enviado en formato Word al siguiente correo electrónico: [contacto@tepanlat.com.mx](mailto:contacto@tepanlat.com.mx)
- 6 Las citas a pie de página deberán observar el siguiente criterio: apellidos, nombre del autor(es), título del libro, editorial, país, año y páginas.
- 7 Las referencias de internet deberán observar el siguiente criterio: Consultado el (fecha) en: (dirección de internet).
- 8 La bibliografía (al final del texto) empezará con los apellidos del autor y se ordenará alfabéticamente.
- 9 En cuanto a las citas textuales: cinco líneas o menos irán precedidas de dos puntos y entrecuilladas; si son de mayor extensión se ubicarán en párrafo aparte, con sangría, sin entrecuillar y a un espacio.
- 10 No se devolverán originales.

Una vez que recibamos su información, será revisado por nuestro Consejo Editorial.





## Mtra. en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez

### SEMBLANZA

Consejera Jurídica del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; a partir del 14 de febrero del 2022 a la fecha.

#### • ESTUDIOS PROFESIONALES.

Cursó la **Licenciatura en Derecho**, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Realizó sus estudios de **Posgrado, Maestría en Derecho** en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**Doctorante en Derecho y Globalización** por la Universidad Interamericana.

#### • ACTIVIDAD PROFESIONAL.

#### DEFENSORA DE OFICIO.

**ANALISTA ESPECIALIZADO** de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

#### • CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Secretaria de Acuerdos, Secretaria de Estudio y Cuenta, Juez de Primera Instancia, **Primer examen de oposición** ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos de 1995 a 2008. Presidenta de la Asociación de Jueces, Magistrada Numeraria a partir del 2008, Presidenta Interina en el año 2012, Presidenta de 17 de mayo del 2012 a mayo del 2014. Reelección como Presidenta del 14 de mayo del 2014 al 17 de mayo 2016, Magistrada Integrante de la Primera Sala enero del 2019 al 13 de febrero 2022.

#### • DISTINCIONES

**Doctorado** Honoris Causa.

**Vocal Regional** de la mesa Directiva de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. (CONATRIJ).

**Miembro de la Mesa Directiva de la Asociación Mexicana de Mujeres Jueces y Magistradas. AMMJUM** Actualmente

**Miembro Fundadora de la Asociación Nacional de Magistrados Ex Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia.** Actualmente.

**Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial.** Actualmente.

**Candidata a Diputada Federal por el Primer Distrito en el Estado de Morelos.**

#### • EXPERIENCIA ACADÉMICA:

**CATEDRÁTICA** en:

- La División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- El Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos.
- La Universidad Interamericana.

# MÉXICO, DEBE ESCUCHAR EN SUS TRIBUNALES A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA VICARIA.

M. en D. Nadia Luz Maria Lara Chávez

## Sumario

1. Introducción
2. ¿Por qué, violencia vicaria?
3. Violencia silenciosa que destruye a las mujeres e infancia.
4. Por qué, se debe legislar sobre la violencia vicaria.
5. Quien administra justicia debe pronunciarse cuando detecten violencia vicaria.

### 1. Introducción

Este artículo aspira a poner en evidencia que existe resistencia en los órganos jurisdiccionales de nuestro país, en reconocer que existe una violencia machista de los agresores que busca causar daño a la mujer a través de las o los hijos por representar el ser humano más amado por una madre; esa modalidad de violencia debe ser visibilizada para proteger a las víctimas de la conducta de los agresores mediante alguna orden o medida de protección integral.

Lo anterior, es menester porque está escrito que el cometido de la Administración de Justicia es, lograr una justicia igualitaria entre mujeres y hombres, despojándose de todo prejuicio o estereotipo legal o de carácter cultural, ante la supuesta neutralidad de la norma interna, nacional e incluso internacional, el formalismo jurídico ha sido superado por criterios emitidos por la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues, existen una serie de resoluciones en donde nuestro país México ha sido condenado precisamente por errores judiciales, debido a la omisión de realizar el análisis jurídico con la herramienta conocida como perspectiva de género, abonando a la falta de debido proceso y a la violación de los derechos humanos de las personas que piden justicia.

Una de las violaciones de los derechos humanos más graves y tolerada en el mundo es la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; muestra de ello, es que todos los días por distintos medios se exige justicia para que se castigue a los agresores.

Los principales reclamos de las mujeres que acuden a las sedes judiciales con carteles y altavoces, es que viven violencia en la modalidad vicaria y que en sus asuntos judicializados se evidencia la vulneración de sus derechos humanos y piden protección para ellas y sus hijas e hijos, esto sucedió recientemente en el estado de Morelos<sup>1</sup>; expresaron con gran

<sup>1</sup>[https://morelos.lodehoy.com.mx/pdf/file.php?f=/sites/default/files/pdf/2022-02/20220222\\_lodehoy.pdf](https://morelos.lodehoy.com.mx/pdf/file.php?f=/sites/default/files/pdf/2022-02/20220222_lodehoy.pdf) (Consulta 26 febrero 2022)

tristeza, que el enemigo principal es el sistema judicial porque al ser judicializados sus asuntos se ven desamparadas ya que no se conoce la figura de la violencia vicaria porque no se encuentra contemplada como delito; de acuerdo con la voz de las mujeres que se manifestaron de acuerdo con las notas escritas en periódicos de mayor circulación en Morelos, sostienen que les fue otorgada la guarda y custodia, pero el agresor mediante algún tipo de violencia son apartadas de las y los hijos, cuyo objetivo es la venganza contra la mujer, es precisamente esa clase de maltrato.

El desconocimiento que existe sobre la violencia vicaria, de alguna forma permite la culminación de una especie de control y maltrato que día a día sufren las mujeres que se pasan años, queriendo recuperar a sus hijas e hijos.

De ahí que es importante que ya se reconozca la violencia vicaria, como un modo machista de destrucción de la vida de las mujeres y en especial de la infancia que los marca en sus vidas y resulta un acto cruel e inhumano de destruir los vínculos maternofiliales, que tengan una idea falsa de su madre para negar la convivencia y permitiendo que la violencia vicaria se eleve a niveles institucionales.

Es importante seguir escribiendo hasta que se haga realidad alguna reforma en la ley penal local que sancione la violencia vicaria porque la falta de la modalidad dentro del delito de violencia, merma de forma directa la vida, desarrollo y productividad de las mujeres, pero lo más grave es, que se deja en entredicho la aplicación del interés superior de la infancia para quienes resuelven conflictos familiares, dado que las determinaciones de las y los juzgadores tienen un impacto en la vida de las personas y conforman la identidad del Poder Judicial como un actor imprescindible en la construcción de un estado democrático de derecho.

## 2. ¿Por qué, violencia vicaria?

Es una interrogante interesante, pero sencilla de mencionar y difícil de aplacar; existen formas y modalidades de violencias que la humanidad las vive de forma habitual y hasta naturalizada como un estilo de vida, pero la violencia vicaria se culmina en el control y maltrato que sufren las mujeres por sustitución que destruye con el tiempo la vida de quienes la reciben directa e indirectamente.

Debe decirse, que una de las maneras de causar el más grave daño psicológico a la mujer, es dirigir la acción violenta hacia las personas estrechamente unidas a ella (hijos, padre, madre, pareja actual). Sonia Vaccaro<sup>2</sup>, utiliza para mencionar estos supuestos de instrumentalización la expresión “violencia vicaria”.

El adjetivo vicario responde al sentido en que se toma el lugar de otra persona o cosa, como un sustituto; o como castigo vicario, que ha sido sufrido o realizado por una persona en lugar de otra. Este tipo de violencia puede llegar incluso a dar la muerte a los hijos con tal de hacer daño a la pareja.

Es un tipo de violencia intrafamiliar que incluye toda aquella conducta realizada de manera consciente para generar un daño a otra persona, ejerciéndose de forma secundaria a la principal. Es también, un tipo de maltrato infantil, también empleado como mecanismo de coacción y control hacia la víctima adulta.

Las voces de las mujeres afectadas hacen llamados a los Congresos locales para que reconozcan la violencia vicaria o por sustitución, como un modo machista de destrucción de vidas, incluso lo ven como un feminicidio simbólico y un acto cruel e inhumano de destruir los vínculos maternofiliales, que trastocan la vida de hijos e hijas<sup>3</sup>.

La no percepción de esa conducta por parte de la sociedad en sí, deja en riesgo la vida de las madres, enseña a las niñas, niños y adolescentes a naturalizar la violencia como único modo de resolución de conflictos, anulando sus derechos fundamentales como es vivir con dignidad, lo que desestima el concepto de familia como base de la sociedad; no olvidemos que las instituciones deben evitar la cultura de desaparecidos y feminicida de este país que precisamente comience con la violencia y en el ámbito doméstico, contribuyendo al desorden moral que impera en el país, haciendo inaccesible la justicia para las víctimas de tal magnitud de abuso, y prolongando el dolor por años en la historia de la humanidad.

---

<sup>2</sup>Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres.2016. <http://tribunafeminista.org/2016/03/violencia-vicaria-las-hijas-y-los-hijosvictimas-de-la-violenciacontra-sus-madres/28-de-febrero-2022>

<sup>3</sup>Peral López María del Carmen, Madres maltratadas: Violencia vicaria sobre hijas e hijos, UMA editorial, España, 2018, pag. 17.



### 3. Violencia desconocida que destruye a las madres e infancia.

La violencia vicaria es pocas veces denunciada como tal, porque las instituciones de procuración y administración se continúan desvinculando de la violencia de género; se dice silenciosa porque se inicia en la intimidad en el ámbito doméstico se convierte en una violencia habitual y bajo un proceso de control que se confunde con un estilo de vida por su forma de pensar y ser del agresor; pero en realidad es una forma de venganza que ejercen los hombres contra sus parejas mujeres frente a los hijos hasta que invalidan sus derechos, cuando es la pieza de unidad familiar en la mayoría de los casos. Al tolerar la mujer por proteger a los hijos hace que su dolor se haga silencioso y surge la doble víctima afectada, primero sobre quienes se ejerce directamente el maltrato y las agresiones (hijas o hijos); por otro lado, la madre, víctima indirecta de la violencia ejercida sobre sus descendientes.

La crianza sin violencia es el recurso más valioso de la humanidad y el instrumentalizar a la infancia o adolescencia para ocasionar dolor y acreditar control contra la mujer es una de las formas más extremas y brutales que adopta la violencia de género y el desconocimiento de ella, vulnera el interés superior de los infantes cuando pasan por un procedimiento judicial por ejemplo de guarda y custodia en donde la mayoría de las madres que enfrentan esos juicios, eran quienes ejercían la guarda y custodia, pero, bajo un acto desleal el padre después de una convivencia ya no los regresan con la madre o bien los ocultan por años, mediante argucias de que ellas son mujeres afectadas y ridiculizan su dolor de madres; con esto, la destrucción se prolonga con mayor fuerza ya que además de que judicialmente ellas aportan, pasan años sin mantener una convivencia con sus hijas e hijos, porque sus agresores no se los permite; es ahí justo, donde la actuación judicial debe romper esa violencia con mecanismos viables velando por la infancia y adolescencia, porque la obstrucción de convivencia con las madres y también con los padres deforman la sensibilidad, inteligencia y emociones de quienes sufren en silencio sin ser escuchado en la mayoría de las ocasiones.

En un comunicado de prensa de la UNICEF bajo un artículo denominado Herramientas de Crianza Positiva se cita: “Ejercer violencia contra niñas, niños y adolescentes en el país es ilegal, según la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Mexicana y las recientes reformas de 2021 a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Toda forma de violencia contra ellas y ellos es injustificable”<sup>4</sup>.

### 4. Por qué, se debe legislar sobre la violencia vicaria.

La falta de percepción de esta violencia que hemos comentado permite que se deje en riesgo la vida o la salud mental de las víctimas. Comparto lo que se ha dicho en foros y en espacios de la academia que urge avanzar en el tema de la erradicación de la violencia, una de las formas de terminar con ella, implica crear a víctimas y a sobrevivientes; educar en la diversidad y en el respeto, garantizar que las escuelas sean espacios libres de violencia, adoptar soluciones integrales que atiendan las causas estructurales de las desigualdades de género; transformar las normas sociales dañinas, incluyendo las prácticas nocivas de género, que perpetúan la violencia y discriminación, y empoderar a las mujeres, adolescentes y a las niñas, sin dejar a nadie atrás.<sup>5</sup>

Es claro que gracias al liderazgo de mujeres organizadas y del movimiento feminista y al Frente Nacional de Mujeres que ha presentado una propuesta de ley para incluir la violencia vicaria dentro de la Ley General del Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y a ciertas modificaciones de Códigos en materia Civil y Penal; ese movimiento explica que “...urgen sanciones para los abogados y jueces que actúen sin perspectiva de género, además de que se debe modificar la normativa para que solo los jueces puedan cambiar la custodia de los menores”.<sup>6</sup>

En México no está tipificada la violencia vicaria y existen 34 códigos penales, además del Federal y la Ciudad de México, el Penal Militar; es urgente, que se tipifique, es menester que mientras esto no sucede, que las y los juzgadores recuerden que se estableció en la ONU en la agenda 2030 a tomar la responsabilidad que conlleva su cargo en el restablecimiento de la cultura de la paz.

<sup>4</sup><https://reliefweb.int/report/mexico/lanza-unicef-herramientas-de-crianza-positiva> (consulta 25 de febrero 2022)

<sup>5</sup><https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/11/onu-mexico-pongamos-fin-a-la-violencia-contras-las-mujeres-ya> (consulta 27 de febrero 2022)

<sup>6</sup><https://elpais.com/mexico/2022-01-11/las-madres-que-luchan-por-el-reconocimiento-de-la-violencia-vicaria-en-mexico.html>

## 5. Quien administra justicia debe pronunciarse cuando detecten violencia vicaria

Defiendo la postura de que los órganos jurisdiccionales deben pronunciarse cuando detecten que existe violencia vicaria, la utopía no es válida en el campo jurídico cuando se trata de plantear soluciones concretas a la sociedad que las reclama, si es posible pronunciarse ante la violencia vicaria, sin mayores protagonismos y ante el cúmulo de trabajo en los juzgados, pues, algo tan esencial se debe activar exigiendo un compromiso verdadero profesional bajo condiciones serias de mejoramiento del sistema judicial para que, lejos de una modernización de infraestructura, que no es una mala idea al contrario, lo cierto es que, las y los justiciables lo único que piden es recibir justicia con certeza, en igualdad de condiciones y se deben remover los obstáculos de quienes operan el sistema, para comprender que se debe abandonar la justicia tradicional de leer expedientes o sólo aplicar la norma, de ahí la crisis jurídica enmarcada en la función judicial y en la historicidad y la culturalidad que urge su decodificación y retomar con gran responsabilidad respeto a los derechos humanos entre ellos el vivir sin violencia de cualquier tipo, pero en especial las mujeres que diario piden justicia para recuperar a sus hijos, el derecho a la igualdad y no discriminación por cuestión de género.

**De ahí que los órganos jurisdiccionales, tienen en sus manos hacer realidad la erradicación de la violencia, el derecho a la igualdad, es responsabilidad que tomen en cuenta la complejidad del contexto social, económico y cultural, y evitar que, entre la interpretación y aplicación de las normas nacionales e internacionales, intervengan concepciones prejuiciadas de cómo son y cómo deben comportarse las personas, pero aún más grave considerar que todos somos iguales y que se deben de aplicar de forma igual las normas internas o bien internacionales; ahí estriba el verdadero problema.**

Los atributos de la dignidad de la persona humana, que por obvias razones prevalecen no solo en el plano legal sino real sobre el poder del Estado. Sobre ese particular existe un criterio jurídico que nos permite afirmar que las y los jueces pueden accionar sus criterios, pues la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, en ciertos casos, para observar y respetar ese atributo humano de la dignidad no basta aplicar el principio de igualdad con leyes y políticas públicas como lo son los referidos programas sociales otorguen un tratamiento igual para todas las personas igualdad jurídica o formal, sino que además es necesario que reconozcan las barreras o dificultades sociales, culturales y económicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad y, en consecuencia, adapten las políticas públicas a tales necesidades especiales igualdad fáctica o material.<sup>7</sup>

**La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que el Estado a través de sus instituciones debe adoptar medidas de protección en los casos que comprometen la vida de la infancia en todas las directrices parten de su especial vulnerabilidad a violaciones de derechos humanos, de ahí que su actuación de los órganos jurisdiccionales están más que justificadas<sup>8</sup>.**

**Por ello, el principio de igualdad exige que las autoridades realicen todas las acciones necesarias, incluyendo tratos diferenciados, para asegurar que los derechos puedan ejercerse plenamente por todas las personas<sup>9</sup>. Esto implica, los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que siguen siendo vulnerables antes sus agresores si los Tribunales no ejercen su autonomía para erradicar la violencia y en especial la violencia del maltrato o vicaria.**

<sup>7</sup>Tesis: 2a. XLVIII/2020 (10a.) de la Segunda Sala en Materia Constitucional, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 80. noviembre de 2020, Tomo II, página 1134, Décima Época, registro digital: 2022401 de rubro: DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LO TRANSGREDEN CUANDO DESCONOCEN LAS NECESIDADES Y DESVENTAJAS A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<sup>8</sup>Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera edición: noviembre de 2021

<sup>9</sup>Corte IDH. Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350, párrafo 156.

# Deyanira África Melo



## SÍNTESIS CURRICULAR

---

**Deyanira África Melo** es una escultora mexicana, generalmente trabaja con cerámica, creando elementos de la forma humana, sobre todo el tronco, con mutilaciones y otros aspectos perturbadores para romper la naturaleza del cuerpo humano. Expone sus obras, desde que estudiaba en la Escuela Nacional de Artes Plásticas (ENAP), en varias partes de México, Europa y el Caribe. Se la ha premiado en México y también en el extranjero, es miembro del Salón de la Plástica Mexicana.

Su nombre completo es Deyanira África González Melo, pero sus amigos le llaman África, este nombre no indica de donde viene. Nació en Putla de Guerrero, Oaxaca, México y su etnicidad es una mezcla de indio, africano e italiano.

Empezó sus estudios de arte en 1977 en la Academia de San Carlos, en el centro de la Ciudad de México, es aceptada en la Escuela Nacional de Artes Plásticas en 1980. Su maestra de escultura era Gerda Gruber pero fue alumna de otros maestros como: Luis Nishizawa Flores, Manuel Felguérez, Javier Anzures, Gilberto Aceves Navarro, Katy Horna, Ignacio Salazar y Juan Acha. Egresó con licenciatura en Artes Visuales en 1984 Recibió otra licenciatura en escultura, de la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda” en 1987.

Desde entonces y durante los años 90s, asistió a otros cursos y programas de artes plásticas en México y en el extranjero. Estudió escultura en madera con Leticia Moreno en la ENAP, y recibió su diploma para enseñar Arte de la UNAM. Vivió en Europa, estudió en varios



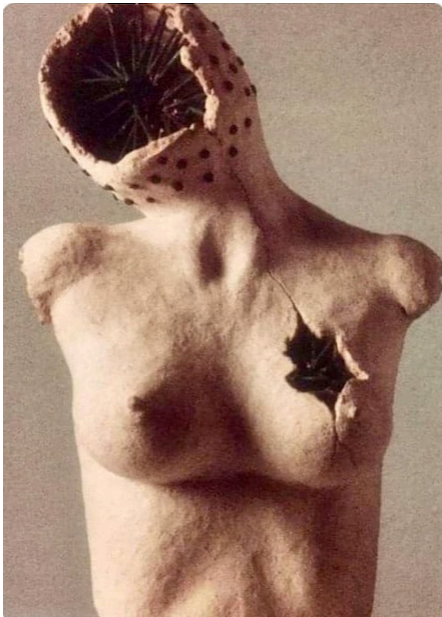


**Autor:** Deyanira Africa Melo  
**Título:** "Pecados veniales"  
**Técnica:** Cerámica engobe, óxido  
**Dimensiones:** 57x43x35

Sus reconocimientos incluyen la de la International Academy of Ceramic Exhibition de México en 1984, mención honorífica en el Trienal de Escultura del Auditorio Nacional en 1985, Obra Escultórica Internacional del Sindicato de Escultores, A. C. en Cuba, entregado personalmente por Rita Longa, presidenta de CODEMA, primer lugar en la Poesía en Arte del Centro Internacional Georgio la Pira en Florencia en 1990, su obra seleccionada para representar a México en el 13 World Snow Festival en Grindelwald, Suiza, 4 mención honorífica en escultura en el II Bienal de Artes Visuales en la Universidad Iberoamericana en Puebla en 1999, reconocimientos durante ceremonias para el Día Internacional de la Mujer en la delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, en 2001 y 2006.

Es una de 52 artistas mexicanas que se destacó en el libro *52 Mujeres en el Arte Mexicano: Una visión social y de género* publicado por la Secretaría de Desarrollo Social, CONACULTA e INAH. El libro fue parte de un esfuerzo para promover artistas mexicanas. El esfuerzo también incluyó una exposición de ella y 21 otras en el Museo de El Carmen en la Ciudad de México.

Es miembro del Salón de la Plástica Mexicana desde 1998, donde se exhiben sus obras periódicamente. Fue parte del consejo de la institución.



**Autor:** Deyanira Africa Melo  
**Título:** “Canción del Alma”  
**Técnica:** Cerámica engobe y metal  
**Dimensiones:** 57x33x27

Además de su producción artística, enseña en la Escuela Nacional de Artes Plásticas y en La Esmeralda.

Escribe que el arte es su mejor manera de comunicar su ideología y emociones al mundo en general, sobre todo en su especialidad, la escultura. Aunque hace algo de pintura y arte gráfico, casi toda su producción es escultura. Su medio preferido es la cerámica en formato chico y mediano, a veces mezcla con otros medios como la madera.

Su imagen se enfoca en el cuerpo humano, sobre todo el tronco femenino, aunque también imágenes masculinas y otras partes del cuerpo se puede incluir. Generalmente el cuerpo se presenta sensual o sexualmente. A ella también le gustan los colores, texturas y formas que el tronco tiene. En la mayoría de las piezas, la cabeza y la cara no aparecen. De los troncos se destacan los senos y genitales (masculinos o femeninos).



**Autor:** Deyanira Africa Melo  
**Título:** “La insolente”  
**Técnica:** Cerámica engobe y metal  
**Dimensiones:** 43x32x23

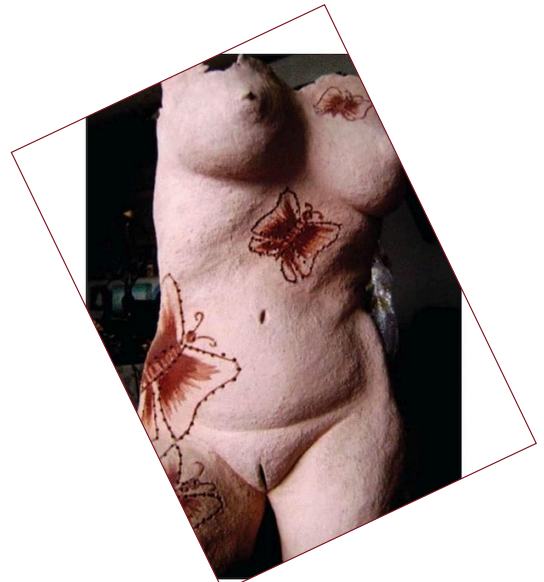


**Autor:** Deyanira Africa Melo  
**Título:** "Letargo amargo"  
**Dimensiones:** 73x35x30

Cree que es lo más indicado para expresar sus emociones e ideologías. Muchas veces sus temas se relacionan al dolor de las mujeres que se rebelan contra las normas de la sociedad. Las formas humanas generalmente son tradicionales, pero con acentos expresionistas y simbólicas, con el propósito de perturbar, ejemplos son; mutilaciones, partes que faltan o el uso de grapadoras, alfileres o alambre. Sus obras se enfocan en los genitales y el corazón porque se relacionan a las emociones, sobre todo las básicas. Cree que el erotismo es "...el inicio, el fin y lo total de la existencia..." Muchas de las esculturas retratan el embarazo y la maternidad porque cree que este tipo de amor es el más fuerte, y causante del cariño que tiene para su madre y sus abuelas. Cuando hay caras en sus obras, no son comunes ni aparecen en lugares esperados. En una escultura, un rostro que una adulta emerge del vientre. Sin caras, sus formas pueden expresar tristeza, resignación y sufrimiento por el movimiento.



**Autor:** Deyanira Africa Melo  
**Título:** "Vestigio de tiempo, y tierra"  
**Técnica:** Cerámica y óxido  
**Dimensiones:** 72x43x29



**Autor:** Deyanira Africa Melo  
**Título:** "Mariposa de Luz"  
**Técnica:** Cerámica y óxido  
**Dimensiones:** 77x37x33

# MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

INICIO: Jueves 7 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternativas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

### 2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

### 3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

### 4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad





## CATEDRÁTICOS

**Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

**Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara**  
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

**Dra. María Rosario Ruiz González**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández**  
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Rafael Guerra Álvarez**  
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. José Arturo García García**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Rodolfo García García**  
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

**Dr. Amado Azuara González**  
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro**  
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Nemecio Guevara Rodríguez**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Jesús Reyes Hernández**  
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez**  
Juez Sexagesimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

**Dr. Héctor Pichardo Aranza**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

**Dr. Óscar Alejandro López Cruz**  
Juez Tercero de Distrito del 18 Circuito (Morelos)

**Dra. Adriana Ivett Morales Chávez**  
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera**  
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

**Dr. Paul Antonio Urias Rojas**  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

**Mtro. Eduardo Esquivel Jasso**  
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Enrique García Garrido**  
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas**  
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

**Mtro. Andrés Miranda González**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Alfredo Ángel López García**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dra. Johana Purificación Robles Carriles**  
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. Luz María Ortega Tlapa**  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Dr. Carlos López Cruz**  
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

**Dr. Enrique Gallegos Garcilazo**  
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

**Dr. Marcelino Sandoval Mancio**  
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dra. Yadira Quintero Pérez**  
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

**Mtra. Elma Maruri Carballo**  
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco**  
Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Justicia de la CDMX

**Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Doctoranda Rosa Montaña Martínez**  
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Doctorando Mauricio Lozoya Alonso**  
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

**Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo**  
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

Av. Baja California 157,  
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX

[www.universidadtepanlatlo.edu.mx](http://www.universidadtepanlatlo.edu.mx)



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATÓ

clases virtuales en tiempo real



# MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## OBJETIVOS

- Formar graduados creativos, sensibles y humanistas en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.
- Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

### 2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

### 3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

### 4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

## CATEDRÁTICOS

### Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Licenciada en Sociología con Maestría en Ciencias Penales Especializada en Criminología, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Mónica Ibarra González

Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México. (CAMCDMX SEP) perteneciente a la Dirección General de Normales (DEGEM SEP), Maestría en Desarrollo y Planeación de la Educación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. María Angélica Montoya Pérez

Centro de Estudios Académicos y Superiores, Maestría en Gestión Educativa, Actualmente Postulante al Protocolo de Investigación Educativa correspondiente al Doctorado en Educación

### Mtra. Annabel Garrido Rivera

Profesional independiente, Especialidad y Maestría en Psicoterapia y Psicoanalítica, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Victoria Fernández Garín

Coordinación General @prende.mx, UNAM, Universidad Abierta y a Distancia de la SEP, Maestría en Educación Básica Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia Maestría en Docencia

### Dra. Yolanda Martínez Martínez

Maestría en Política Criminal, Doctorado en Derecho, Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana Policía Federal con Funciones Académicas y de Investigación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Janet Márquez Barrera

Licenciada en Educación Especial, en el área de Problemas de Aprendizaje, Especialidad en Atención Educativa a las dificultades de Aprendizaje, Maestría en Formación Docente, Doctorado sin título en Investigación Educativa

### Mtra. Ma. Asunción Figueroa García

Licenciatura en Educación Preescolar Maestría en Gestión y Procesos Organizacionales en Educación Básica

### Mtra. María Isabel Díaz Garduño

Trabajadora Social, Licenciatura en Pedagogía, Maestría en Docencia

### Dr. Juan Aja Canales

Licenciatura en Maestro en Física y Química, Escuela Normal Superior de México, Licenciatura en Profesor de Educación Media en el Área de Física y Química, Instituto Politécnico Nacional, Licenciatura en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Física y Química, Escuela Normal Superior de México; y Maestría en Derecho, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Doctorado en Ciencias Penales por la Universidad Tepantlatlo

### Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

### Dra. Magali Parra Orozco

Licenciatura en Psicología Industrial, Maestría en Pedagogía, Doctorado en Educación, Perito en Grafología y Grafoscopia, Capacitadora Certificadora ante CONOCER


### Mtro. Emmanuel Vázquez Garcés

Ingeniero Aeronáutico, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Unidad Profesional Ticomán – Instituto Politécnico Nacional Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica/ Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de ESIME Zacatenco – Instituto Politécnico Nacional

### Mtro. David González Espinosa

Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, Maestría en Planeación Educativa pasante de Doctorado en Educación Evaluador Docente Certificado E1-03-2014-1-00037 Certificado "Google Certified Educator" Nivel 1 Experiencia - Función Directiva - Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-128 Octubre 2011 – Julio 2016. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-218 Agosto 2016 – Junio 2017. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-237 Julio 2017 – A la fecha

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 @UTEF.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad

Instituto  
de Ciencias  
Educativas  
y Pedagógicas



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX  
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

# MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO: Miércoles 6 de abril de 2022 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

## ▶ OBJETIVOS

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

### 2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

### 3er Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

### 4o Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

## ▶ CATEDRÁTICOS

**Doctorando David López Rechy**

Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Doctorando Raúl Castillo Vega**

Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Mtro. José Luis de Gyves Marín**

Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Raúl García Domínguez**

Distinguido Investigador de la UTEP

**Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde**

Magistrado del TSJCDMX

**Dr. Fernando Rangel Ramírez**

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo**

Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dra. Yolanda Morales Romero**

Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Gilberto Ruiz Hernández**

Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

**Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez**

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

**Mtro. Guillermo Álvarez Miranda**

Juez Vigésimo Séptimo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

**Dra. Virginia Barrueta Salvador**

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

**Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno**

Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

**Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza**

Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX

**Dr. Juan Carlos Ortega Castro**

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Dr. Roberto Acosta Torres**

Secretario Proyectista de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

**Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz**

Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

**Mtra. María del Rocío Aceff Galguera**

Secretaria Proyectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX


**Mtra. Judith Cova Castillo**

Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

**Dra. Oralia Arenas Acosta**

Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX  
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

# LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

## PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

### 2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

### 3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

### 4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

### 5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

### 6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

### 7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

### 8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI


### 9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

## ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepantlatu.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATU  
CAMPUS TEPIC

Tepec 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlatu.edu.mx

clases virtuales en tiempo real



# DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO: Miércoles 6 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

### 2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

### 3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

### 4o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

## ▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez  
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX  
Dra. Virginia Barrueta Salvador  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México  
Dr. Juan Carlos Ortega Castro  
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Dr. Raúl García Domínguez  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. María de los Ángeles Rojano Zavala  
Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX  
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno  
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX  
Dr. Fernando Rangel Ramírez  
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González  
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
Dr. Juan José Campos Tenorio  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. Edilia Rivera Bahena  
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX  
Dra. Yolanda Morales Romero  
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX  
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
Dra. Magaly Parra Orozco  
Pedagoga de la UTEP  
Dra. Oralia Arenas Acosta  
Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX  
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

# MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.
- Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, el nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

### 2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

### 3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

### 4o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 6026 4188



contacto@universidadtepanlato.edu.mx



utep.posgrado  
utep.universidad



@UTEP.posgrado.Universidad



## CATEDRÁTICOS

**Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza**

Magistrada de la Tercera Sala Familiar del TSJCDMX

**Dra. María Margarita Gallegos López**

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. José Antonio Navarrete Hernández**

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dra. Edilia Rivera Bahena**

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dra. María Elena Ramírez Sánchez**

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

**Dr. Óscar Barragán Albarrán**

Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**

Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero**

Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes**

Distinguida Pedagoga de la UTEP

**Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez**

Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos

**Mtra. María del Rocío Martínez Urbina**

Juez Sexto de Proceso Oral en Materia Familiar

**Dra. Rosalía Ramos García**

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX

**Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas**

Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol**

Jueza Interina del Décimo Noveno Juzgado Familiar del TSJCDMX

**Dr. Eduardo García Ramírez**

Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo**

Magistrado por Ministerio de Ley de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

**Mtro. Teófilo Abdo Kuri**

Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Rogelio Hernández Pérez**

Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtro. Julio César Díaz Morfín**

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

**Mtra. María Luisa Vázquez Cerón**

Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtro. Germán Felipe Campos Mier**

Juez Trigésimo Ochoavo del Registro Civil de la CDMX

**Mtra. María Teresa Cruz Abrego**

Distinguida Catedrática de la UTEP

**Mtra. Sara López Pantoja**

Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtro. Alejandro Fernández Hernández**

Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver**

Distinguida Catedrática de la UTEP

**Mtro. Juan Estrada Negrete**

Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Av. Baja California 157,  
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc,  
C. P. 06760, CDMX

[www.universidadtepanlatlo.edu.mx](http://www.universidadtepanlatlo.edu.mx)



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATÓ

clases virtuales en tiempo real



# MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVOS

- Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.
- Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

### 2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar


### 3er Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

### 4o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad



## ▶ CATEDRÁTICOS

**Dra. Edilia Rivera Bahena**  
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara**  
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

**Dra. María Rosario Ruiz González**  
Distinguida Catedrática de la UTEP

**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández**  
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Asesor Jurídico de la Presidencia del Poder Judicial de la CDMX

**Dr. David Virgen Adriano**  
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

**Mtra. Sara López Pantoja**  
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo**  
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín**  
Campeón Nacional de Oratoria

**Mtro. Jorge Rodríguez Murillo**  
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza**  
Magistrada del TSJCDMX

**Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta**  
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

**Mtro. Julio César Díaz Morfín**  
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

**Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín**  
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

**Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés**  
Consejera de la Quinta Ponencia del Consejo de la Judicatura de la CDMX

**Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez**  
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

**Doctorando David López Rechy**  
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Doctorando Raúl Castillo Vega**  
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Jorge Galindo Álvarez**  
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

**Dr. Rogelio Hernández Pérez**  
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Eduardo García Ramírez**  
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Dr. Raúl García Domínguez**  
Distinguido Investigador de la UTEP

**Mtro. Juan Ángel Lara Lara**  
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

**Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

**Dr. Alejandro Cárdenas Camacho**  
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

**Dra. Virginia Barrueta Salvador**  
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

**Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz**  
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtro. Jacobo Fuentes Nájera**  
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

**Mtra. Elisa Vázquez Sánchez**  
Juez Trigésimo Tercero de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Evaristo Martínez Hernández**  
Responsable del Área de Judicialización en la Fiscalía de Investigación y persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio Agente del Ministerio Público de la Federación

**Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas**  
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar**  
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

**Dr. Juan José Campos Tenorio**  
Distinguido Catedrático de la UTEP

**Dr. Joan Freden Mendoza González**  
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Mtro. Andres Miranda González**  
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. Elma Maruri Carballo**  
Juez Septuagésima Segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

**Mtra. María Elena Arreguín Cardel**  
Juez Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas**  
Magistrada de la Primera Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

**Mtra. Marta Olivia Tello Acuña**  
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito

# DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

## ▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

## ▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

### 1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

### 2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

### 3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

### 4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral


## ▶ CATEDRÁTICOS

**Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**  
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX  
**Dra. Magali Parra Orozco**  
Pedagoga  
**Dr. Felipe Solís Aguilera**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Héctor González Estrada**  
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX  
**Dr. Rafael Guerra Álvarez**  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México  
**Dr. Humberto Manuel Román Franco**  
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
**Magdo. Humberto Venancio Pineda**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)  
**Dr. José Arturo García García**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Rodolfo García García**  
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO  
**Dr. Luis Ramón Hernández Sabas**  
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP  
Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo

**Dr. Amado Azuara González**  
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.  
**Dr. Juan Jesús Raya Martínez**  
Distinguido Investigador de la UTEP  
**Dr. José Eligio Rodríguez Alba**  
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX  
**Dr. Sergio Cárdenas Caballero**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera**  
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX  
**Dra. Yadira Quintero Pérez**  
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX  
**Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria**  
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX  
**Dr. Jesús Reyes Hernández**  
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX  
**Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
**Dr. Ciro Betancourt García**  
Juez en Retiro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

**Dr. José Antonio Bernal Arzuluz**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández**  
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalnepantla, Estado de México  
**Dr. David Virgen Adriano**  
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
**Dr. Miguel Ángel Coca Maya**  
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
**Dra. María del Rocío Morales Hernández**  
Juez Décimo Quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio  
**Dra. Guadalupe América Mora Chichino**  
Secretaría del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Dra. Alma Cossette Guadarrama Gutiérrez**  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
**Dra. Yolanda Martínez Martínez**  
Distinguida Catedrática de la UTEP  
**Dr. Rubén Pacheco Inclán**  
Distinguido Catedrático de la UTEP  
**Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro**  
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEF.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX  
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

# ¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?



## AMPLIA EXPERIENCIA EN SUS CATEDRÁTICOS

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son fruto que legitiman la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público, como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

## LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

LA UNIVERSIDAD DESEA ALUMNOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA

## PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO

Te apoyamos con becas de hasta el 100%, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido

LOS MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD

Visita nuestra página de internet y conoce a los brillantes exalumnos de la Universidad Tepantlató

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047 / (55) 6026 4188

 contacto@universidadteplantato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad

 utep.posgrado  
utep.universidad



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

CLASES VIRTUALES EN TIEMPO, Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

[www.universidadteplantato.edu.mx](http://www.universidadteplantato.edu.mx)

# moBig

conectamos en grande.

## ¡GRUPO TELE URBAN ESTÁ DE FIESTA!

Lanzan una nueva unidad de negocio:

**moBig** empresa de telefonía celular e internet móvil, ofrece soluciones en comunicaciones para todos los sectores, con la red más avanzada 4.5G

## ¡CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL!

Con sus planes de telefonía e internet móvil, estarás ahorrando hasta un **87%**.

Cuentan con planes de prepago desde \$30 y planes anualizados 12x7, disfrutando de 12 meses de servicio y pagando sólo 7 meses.

moBig 700  
**5GB** / MES  
**\$700** / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 1400  
**20GB** / MES  
**\$1,400** / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Plan individual.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 2100  
**20GB** / MES  
**\$2,100** / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

Sus ventajas son los que los distinguen y es que sus planes son sin condiciones ni plazos forzoso, traen el **costo por GB MAS bajo del mercado** y, por si fuera poco, puedes portar tu línea y quedarte con tu número de siempre entre muchas otras cosas mas.

Visítanos en **www.mobig.mx**, comunícate a nuestro call center **800-26-moBig (66244)** o descarga nuestra app moBig.



m o b i g m x

**www.mobig.mx**

¡¡PARA ADQUIRIR Y CONOCER MÁS SOBRE NUESTROS PLANES VISITA **WWW.MOBIG.MX** Y AL MOMENTO DE PAGAR, INGRESA EL CÓDIGO **TEPANTLATO** Y OBTÉN UN 5% DE DESCUENTO!!